



JUNTAS GENERALES

DEL

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA

CELEBRADAS SO EL ARBOL.

Y EN LA IGLESIA JURADERA

de Santa Maria de Guernica

Desde el dia 30 de Julio hasta el 6 de Agosto de 1844.



BILBAO.

OFICINA DE D. NICOLAS DELMAS.
IMPRESOR DEL M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.

• 1844.



INDICE.

A.

ADMINISTRADORES de bienes secuestrados.—Véase: *Cuentas de administradores etc.*

AGUARDIENTE.—Véase: *Arbitrio impuesto sobre el aguardiente etc.*

APLICACION del arbitrio impuesto sobre el aguardiente.—Véase: *Arbitrio sobre el aguardiente etc.*

—de multas.—Véase: *Multas.*

ARBITRIO impuesto en Bilbao sobre el pescado fresco.—Véase: *Reclamacion por Bermeo y Mundaca etc.*

—impuesto sobre el aguardiente con destino á gastos de la guerra de la independencia. No se le dá otra aplicacion, pág. 54.

ARBITRIOS.—Véase: *Reclamaciones de los rematantes de Arbitrios.*

—para caminos.—Véase: *Reclamaciones sobre arbitrios consignados á caminos.*

ARRIETA MASCARUA (D. José Miguel). Es nombrado segundo consultor, y queda reconocido y admitido, 24, 25.—Es nombrado comisionado en córte en clase de suplentes, 49.

B.

BIENES de religiosas.—Véase: *Comunidades de religiosas.*

—secuestrados.—Véase: *Cuentas de administradores de bienes secuestrados.*

BOSSERON (D. Gustavo), representante comercial de S. M. el Rey de los franceses en Bilbao. Dásele asiento entre los señores padres de provincia, página 18.

C.

Caja del Señorío.—Véase: *Cuentas del tesorero.... Desfalco etc..... Fondos del Señorío.*

CAMINOS.—Véase: *Reclamaciones sobre arbitrios consignados para caminos.*

CAUDALES del Señorío.—Véase: *Cuentas del tesoro.... Desfalco etc..... Fondos del Señorío.*

CIRARRUSTA (Domingo Antonio). Que se le socorra con una pensión vitalicia, pág. 55.

CLERO.—Véase: *Culto y clero.*

COMISIONADOS en córte para la modificacion de los fueros. Empiézase á tratar del punto relativo á su nombramiento, 18.—Se nombra una comision para informar sobre este punto, 21.—Su informe proponiendo que se nombren los comisionados y que se represente á S. M. con el objeto y en el sentido y forma que se expresa, el cual es aprobado por unanimidad, 43.—Nombramiento de los comisionados, 46.—Nombramiento de otro en clase de suplente y modo de elegir otros si llegase el caso de ser preciso hacerlo, para lo cual se nombra una comision permanente, 49.

COMISION para el examen de los poderes, 10.—Sus informes que quedan aprobados, 15, 17.—Informa de palabra sobre la validacion de poderes presentados despues del primer llamamiento, 18, 23.

—para informar acerca del punto relativo al nombramiento de comisionados en córte, 21.—Su informe, 43.—Véase: *Comisionados en córte etc.*

—para la propuesta del segundo consultor, 22.—Su informe, 23.—Véase: *Consultor etc.*

—para examinar las cuentas del tesorero general, 26.—Su informe, 47.—Véase: *Cuentas del tesorero etc.*

—permanente de caminos.—Véase: *Reclamaciones sobre arbitrios consignados para caminos.*

—id. para la liquidacion y nivelacion de los suministros y gastos de la última guerra, 40.—Se acuerda que á sus individuos se abonen las correspondientes dietas, 42.—Se le comete la revision del reglamento de los Miqueletes, 42.

—id. se restablece la económica anteriormente nombrada, 48.—Y se le comete la resolucion de las reclamaciones de los rematantes de arbitrios, 51.

—id. para nombramiento en su caso con el regimiento general de comisionados en córte que suplan á los nombrados por la Junta, 49.

COMISIONES permanentes. Se escita su celo para que se dediquen al desempeño de sus tareas, 54.

COMPRA y venta.—Véase: *Libertad de compra y venta.*

COMUNIDADES de religiosas. Que se represente al Gobierno para que se suspenda la enagenacion de sus fincas, 52.

COMUTACION de penas impuestas á malhechores. Acuérdase representar al Gobierno para evitarlas, 53.

CONSULTOR 2.º Se acuerda proceder á su eleccion y se nombra una comision para proponerlo, 22.—Su informe con la propuesta, y se verifica el nombramiento, que recae en D. José Miguel de Arrieta Mascarua, 23.

CREDITOS contra el Estado por suministros de la guerra de la independencia. Su producto se aplica á los pueblos acreedores en la nivelacion, 54.

CUENTAS de los administradores de bienes secuestrados. Que la Diputacion resuelva lo que estime justo á las solicitudes sobre aprobacion de ellas, 51.

—del tesorero general. Nómbrase una comision para examinarlas, 26.—Su informe, conforme al cual quedan aprobadas, 47.—Desfalco en las de la Diputacion provincial que cesó en Julio de 1843, 47.

CULTO y clero. Empiézase á tratar del punto relativo á su dotacion, 22.—Disposiciones para asegurar su subsistencia, 25.—Protestas y contraprotestas, 26, 28 y 39.



D.
DESFALCO resultante en las cuentas de la Diputación provincial que cesa en Julio de 1843. Qua se procura la pronta decisión de la causa judicial pendiente sobre este negocio, 47.

DICTAS. Se manda abonar las correspondientes á los individuos de la comisión permanente de liquidación y nivelación de suministros, 42.

DISCURSO de apertura pronunciado por el señor Corregidor político en la de estas Juntas, 9, 11.

DONACION del culto y clero.—Véase: *Culto y clero.*

DURANGO. Su apoderado D. Vicente de Sarachu no es admitido por gozar sueldo, 43, 16.—Queda admitido el nuevo nombrado en su reemplazo, 23.

E.

ELECCION de señores de nuevo gobierno. Se acuerda proceder y se procede á ella, sin perjuicio de continuar luego las tareas de la Junta, pag. 28 á 39.—La Junta queda enterada del acta de elección, 40.

EMPLERADOS de la Diputación que emigraron y fueron destituidos por los sucesos de Octubre de 1841. Que se les paguen sus sueldos, 54.

ESTADÍSTICA y censo de población. Que se reforme, 53.

F.

FESTIVIDAD de San Ignacio. Acuerdase que sin embargo de ella tenga sesión la Junta despues de celebrada la función religiosa, pag. 11.—Que la haya tambien un domingo, 27.

FERRER extranjero. Que la Diputación continúe sus gestiones para lograr que se prohíba la introducción de este artículo, 40.

FINCAS de las religiosas.—Véase: *Comunidades de religiosas.*

FONDOS del Señorío.—Véase: *Desfalco etc.*—No se distraigan á objetos ajenos de su aplicación, 48.—Se restablece la comisión económica permanente anteriormente creada, 48.

FUEROS.—Véase: *Comisionados en corte etc.*

G.

GASTOS de la guerra de la independencia.—Véase: *Arbitrio sobre el aguardiente etc.*

GOICOECHEA (D. Ambrosio). Es declarado padre de provincia, pag. 55.

GRACIAS. Se acuerda dárlas á los que han favorecido á este país en la cuestión foral, 46.—A D. Joaquin María de Ugarte, decano de los señores padres de provincia, 47.—A los señores de la Diputación por su leal conducta, riesgos y padecimientos, 55.—Al señor Corregidor político, 55.

GUERRA. (Liquidación y nivelación de los suministros de la última).—Véase: *Suministros.*

H.

HERA (Excmo. señor D. José Santos de la). Dásele asiento en la Junta entre los señores padres de provincia, pag. 9.—Por sus especiales circunstancias, sin embargo de su empleo militar, es admitido como apoderado por los Tres-Concejos, 45 y 46.

I.

IMPUESTO sobre el aguardiente.—Véase: *Arbitrio sobre el aguardiente etc.*

INDEPENDENCIA. (Guerra de la).—Véase: *Arbitrio sobre el aguardiente etc.*

IRABIEN (D. Francisco Urquijo de).—Véase: *Urquijo de Irabien.*

J.

JANE (D. José de). Es declarado padre de provincia, pag. 55.

JUNTAS. Decláranse formalmente constituidas, 17.—Se dan por terminadas sus sesiones, 56.

L.

LADRONES y malhechores.—Véase: *Commutacion de penas á malhechores etc.*

LIBERTAD de compra y venta. Que se guarde la ley foral concerniente á esta materia, pag. 42.

LIQUIDACION y nivelación de los suministros de la última guerra.—Véase: *Suministros.*

LL.

LLAMAMIENTO y entrega de poderes, pag. 2.

M.

MALHECHORES.—Véase: *Commutacion de penas impuestas á malhechores.*

MASCARUA.—Véase: *Arrieta Mascarua.*

MIQUELETES. Que se reforme su reglamento, pag. 42.

MONJAS.—Véase: *Comunidades de religiosas.*

MULTAS. Que se represente á S. M. para que se observen las leyes del fuero relativas á su aplicación, 53.

N.

NIVELACION de los suministros de la última guerra.—Véase: *Suministros.*

NOVIA de Salcedo (D. Pedro). Es nombrado comisionado en corte, pag. 46.

O.

OFICINAS de la Diputación.—Véase: *Reglamento de oficinas.*

OÑATE.—Véase: *Universidad de Oñate.*

P.

PADRES de provincia. Son declarados tales dos señores regidores que ejercieron el cargo de diputados generales, pag. 55.

PENAS.—Véase: *Commutacion de penas etc.*

PENSION vitalicia á Domingo Antonio de Cirarrusta, 55.

PERDON, relajación. Que se represente á S. M. para la observancia de la ley foral relativa á este punto, 53.

PESCADO fresco.—Véase: *Reclamacion por Bermeo y Mundaca etc.*

PODERES. Llamamiento para su entrega, 2.—Comisiones nombradas para examinarlos, 10.—Sus informes, que quedan aprobados, 43 y 47.—No valgan las sustituciones. No es admitido apoderado D. Vicente de

Sarachu por gozar sueldo; pero lo es el Excmo. señor D. José Santos de la Hera, sin embargo de su empleo militar, por sus especiales circunstancias, 45 y 46.—Admisión de dos apoderados que no habian concurrido al primer llamamiento, 18.—Admisión del nombramiento por Durango en reemplazo de Sarachu, 23.

PROTESTAS y contraprotestas. Sobre una de las disposiciones dirigidas á asegurar la subsistencia del culto y clero, 26, 28 y 39.—Sobre lo acordado en punto á la liquidación y nivelación de suministros, 41 y 43.

R.

RECLAMACION de Bermeo y Mundaca sobre el arbitrio impuesto en Bilbao al pescado fresco. Queda sin resultado, pag. 52.

RECLAMACIONES de los rematantes de arbitrios. Se comete su resolución á la Comisión económica, 51.

—sobre arbitrios consignados para caminos. Se comete su resolución á la comisión permanente de este ramo, 52.

REGlamento del cuerpo de Miqueletes. Se acuerda revisarlo, 42.

—de oficinas de la Diputación. Se encarga su observancia, 48.

RELIGIOSAS.—Véase: *Comunidades de religiosas.*

REMATANTES de arbitrios.—Véase: *Reclamaciones de los rematantes de arbitrios.*

S.

SALCEDO.—Véase: *Novia de Salcedo.*

SESIONES de la Junta. Acuerda esta celebrarlas el día de San Ignacio, sin embargo de la festividad, despues de terminada la función religiosa, pag. 11.—Y en un día domingo, 27.

SUELDO de los empleados que emigraron por los sucesos de Octubre de 1841.—Véase: *Empleados de la Diputación etc.*

SUMINISTROS. Estado en que se halla la liquidación ante el gobierno de los prestados á las tropas de la Reina en la última guerra; se acuerda proceder á una liquidación y nivelación general tanto de dichos sumi-

nistros como de los que se hicieron á las tropas que militaron en el opuesto bando y demás gastos de guerra, y para ello se nombra una comisión permanente; protesta sobre este acuerdo; indicación sobre que se aplique á los pueblos lo que abone el gobierno por los citados suministros, 40, 41, 42 y 43.

—de la guerra de la independencia.—Véase: *Créditos contra el Estado etc.*

SUPLENTE.—Véase: *Comisionados en corte.*

SUSTITUCIONES de poderes para Juntas. No valgan, 45 y 46.

T.

TABERNAS: libertad de compra y venta. Que se guarde la ley foral concerniente á esta materia, pag. 42.

TESORERO general.—Véase: *Cuentas del tesorero general.*

V.

UGARTE (D. Joaquin Marion). Se le dan gracias, pag. 47.

UNCETA (D. Juan José de). Es nombrado comisionado en corte, 46.

UNIVERSIDAD de Oñate. Que se apoyen las gestiones para su restablecimiento, 51.

URBIZTONDO (Excmo. señor general D. Antonio de), comandante general de Vizcaya. Dásele asiento entre los señores padres de provincia, 18.

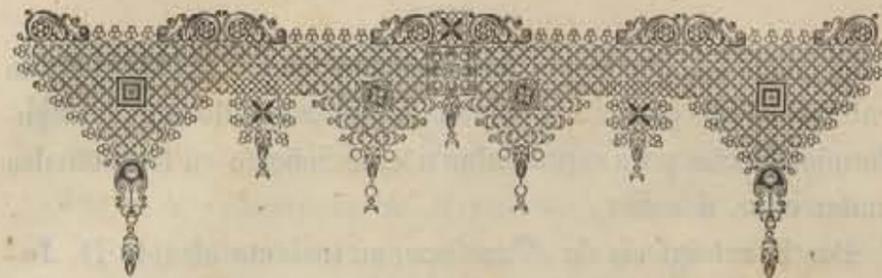
URQUIJO (D. Julian de). Su expediente sobre aprobación de cuentas de la administración de bienes secuestrados pasa á la Diputación para que lo resuelva, 51.

URQUIJO de Irabien (D. Francisco), diputado á las últimas Cortes por la provincia de Alava. Dásele asiento entre los señores padres de provincia, 18.

V.

VENTA (libertad de compra y).—Véase: *Libertad etc.*

VOTACIONES nominales. Para nombramiento de segundo consultor, pag. 24.—Para el comisionado suplente en corte, 49.



JUNTA GENERAL

DEL

Dia 30 de Julio de 1864.



Só el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las juntas generales del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, á treinta de julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, pasada la hora señalada en la convocatoria espedita á los pueblos del propio Señorío, que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad sus señorías los señores D. Antonio de la Escosura y Hevia, como corregidor político de él, D. Domingo Eulogio de la Torre y D. Matías de Izaguirre, diputados generales, D. José María de Machin y D. Pantaleon Francisco de Goiria, síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de Gobierno D. Francisco de Hormaeche, asistiendo tambien á este acto los secretarios de justicia D. Juan de Carranza y Angulo y D. Luis



de Basterra, y se procedió al llamamiento acostumbrado para la entrega de los poderes, y efectuada ésta, resultó que los apoderados electos para representar á este Señorío en las actuales juntas eran, á saber:

Por la anteiglesia de *Mundaca*, su teniente alcalde D. José Ramon de Mendezona y D. Eusebio de Uribe, y por suplentes D. Manuel Antonio de Echezuria y D. Juan Bautista de Allica.

Por la de *Pedernales*, señor alcalde D. Domingo de Azqueta y D. Domingo Antonio de Learreta, y suplentes D. Emerico Manuel de Erezuma y D. Juan Antonio de Lachiondo.

Por la de *Axpé de Busturia*, señor alcalde D. Francisco de Araluca y D. Domingo de Goiria, y por suplentes D. Fermín de Basabe y D. Juan de Achirica-Aresti.

Por la de *Murueta*, el señor alcalde D. Juan Manuel de Basabe, y por suplente el teniente alcalde D. Manuel de Torre.

Por la de *Forua*, su alcalde D. Juan José de Idoyaga y suplente D. Juan Ignacio de Oleaga.

Por la de *Luno*, su alcalde D. Juan Domingo de Inchausti, y su teniente D. Juan Antonio de Astelarra, y suplentes los regidores D. José de Hormacchea y D. José Antonio de Olaeta.

Por la de *Mugica*, su alcalde D. José Valentin de Pertica, y por suplente el teniente alcalde D. Gregorio de Aldecoecea.

Por la de *Arrieta*, D. José Antonio de Barrena y D. José Francisco de Oleaga, alcalde y su teniente respectivamente, y por suplente á D. Joaquin Domingo de Asla.

Por la de *Mendata*, D. Juan Ventura de Zarrabeitia y D. Andrés de Gorriño.

Por la de *Arrazua*, señor alcalde D. Juan Antonio de Uriona y D. Pedro de Zallochevarría.

Por el concejo de *Ajangüiz*, D. Juan Antonio de Oar-Arteita, alcalde, y D. Martin Ramon de Arana, su teniente.

Por la anteiglesia de *Ereño*, el alcalde D. Martin Antonio de Aboitiz, y su teniente D. Martin de Zabalbeascoa, y por su-

plentes á los regidores D. Juan Antonio de Ortuzar y D. José Martin de Omagogeascoa.

Por la de *Ibarranguélua*, el alcalde D. Francisco de Vidasolo.

Por la de *Gautegüiz de Arteaga*, su alcalde el licenciado D. Juan Martin de Ozamiz-Jausolo, y su legítimo padre D. Martin Antonio.

Por la de *Cortézubi*, el alcalde D. Domingo de Zuzeta, y su teniente D. Juan Ignacio de Urrolagoitia.

Por la de *Nachitua*, su alcalde D. Manuel de Echévarri y D. José de Erquiaga.

Por la de *Isbuster*, su alcalde D. José Erquiaga, y suplente D. Juan Bautista de Aguirre.

Por la de *Bedarona*, su alcalde D. José Antonio de Barainca y D. Antonio de Zاراcondegui.

Por la de *Murélaga*, su alcalde D. José de Bollar, y su teniente D. Domingo de Goitiandia.

Por la de *Navarniz*, D. Martin de Echandia y D. Juan Antonio de Larrinaga.

Por la de *Guizaburuaga*, su alcalde D. Juan de Malax-Echevarría y D. Domingo de Cortabitarte.

Por la de *Amoroto*, su alcalde D. Domingo de Erquiaga, y suplente D. Miguel Andrés de Coscorroza-Achurra.

Por la de *Mendeja*, su alcalde D. Francisco de Aranzamendi, y suplente D. Javier de Laca.

Por la de *Berriatua*, su alcalde D. Juan Domingo de Elordi y el licenciado D. Ramon Pedro de Gabiola, y suplentes D. Martin de Oregui, teniente alcalde, y D. Pedro José de Pagoaga, síndico procurador general.

Por la de *Cenarrusa*, su alcalde D. Francisco Antonio de Malax-Echevarría, y su teniente D. José de Ibaibarriaga.

Por la de *Arbácegui*, su alcalde D. José Domingo de Lamiquiz-Basterrechea y D. Eulogio de Larrinaga.

Por la de *Jemein*, su alcalde D. Andrés de Amalovieta y D. Pedro María de Recalde.



Por la de *Echevarría*, su alcalde D. Francisco de Guerri-
cagoitia y el licenciado D. Manuel de Gogeochea.

Por la de *Amorevieta*, su alcalde D. Domingo de Aldana,
D. José de Larrabe, D. Juan Antonio de Garizurieta y D.
José de Uriarte.

Por la de *Echano*, su alcalde D. Martín de Hormaeche y
suplente D. Ramon de Derteano.

Por la de *Ibarruri*, D. Juan de Zugadia, alcalde, y D.
Juan Pedro de Arandia como suplente.

Por la de *Gorocica*, su alcalde D. Juan Antonio de Garai-
ta, y suplente D. Juan Manuel de Zarandona.

Por la de *Baracaldo*, su alcalde D. Antolin de Hurtado, y
suplente D. José María de Lezama.

Por la de *Abando*, el alcalde D. Isidro de Arana, y como
suplente D. Juan Antonio de Aróstegui, teniente alcalde.

Por la de *Deusto*, el alcalde D. Agapito Martín de Goicou-
ría y el síndico procurador general D. Pablo de Basañez.

Por la de *Begoña*, el alcalde D. Liborio Porcet y D. José
María de Machin.

Por la de *Echévarri*, el alcalde D. José de Amezola y D.
Gregorio de Lezama-Leguizamon.

Por la de *Galdácano*, el alcalde D. Juan Cruz de Eizaga
y su teniente D. Juan Antonio de Arámburu.

Por la de *Arrigorriaga*, el alcalde D. Antonio de Salazar,
y suplente D. Juan Antonio de Olábarri.

Por la de *Arrancudiaga*, el alcalde D. Juan Antonio de
Larracochea, y el regidor D. Francisco Meaza por suplente.

Por la de *Lezama*, el alcalde D. Pedro Ercilurruti.

Por la de *Zamudio*, el alcalde D. Felipe de Esquizabal, y
suplente D. Juan José de Leguinagoicoa.

Por la de *Lujua*, el alcalde D. José Ramon de Rola, y su-
plente D. Juan Antonio de Arbildua.

Por la de *Sondica*, el alcalde D. José Ramon de Bilbao, y
suplente el síndico procurador general D. Ramon de Arteché.

Por la de *Erandio*, el alcalde D. Juan Ramon de Mota, y
suplente el regidor D. José Ramon de Urresti.

Por la de *Lejona*, el alcalde D. Feliz de Ugarte, y su te-
niente D. Juan José de Udondo.

Por la de *Guecho*, el alcalde D. Francisco Antonio de Zal-
duondo, y su teniente D. Juan Bautista de Zavala.

Por la de *Berango*, el alcalde D. Angel de Aguirremota, y
su teniente D. José Antonio de Vidaurrázaga.

Por la de *Sopelana*, el alcalde D. Juan Antonio de Zal-
duondo y su teniente D. Juan Antonio de Vidaurrázaga.

Por la de *Urduliz*, el alcalde D. Juan Antonio de Mencha-
ca y D. Domingo de Uribe.

Por la de *Barrica*, el alcalde D. Francisco de Zárraga y
D. Miguel de Artaza y Arana.

Por la de *Gorliz*, el alcalde D. José Antonio de Ibarra, y
su teniente D. José Cruz de Unibaso.

Por la de *Lemoniz*, el alcalde D. Eusebio de Artamoniz y
D. Felix de Oruc-Echevarría.

Por la de *Gatica*, el alcalde D. Manuel Antonio de Iturain
y D. José de Meñaca menor.

Por la de *Lauquiniz*, el alcalde D. Benigno de Unibaso, y
por suplente el teniente alcalde D. José Antonio de Camiruaga.

Por la de *Maruri*, el alcalde D. Francisco de Ercoreca, y
por suplente el síndico procurador general D. Manuel de
Bilbao.

Por la de *Morga*, el alcalde D. José Ramon de Echevar-
ría-Oñarte, y su teniente D. Martín de Loroño.

Por la de *Mungüía*, el alcalde D. Juan Bautista de Lande-
sa, y para suplente el síndico procurador general D. Felipe
de Arruza.

Por la de *Gamiz*, el alcalde D. José Antonio de Elorriaga,
y para suplente á D. Tomas de Elguezabal.

Por la de *Fica*, el alcalde D. Juan de Gorocica, y para su-
plente el síndico procurador general D. Luis de Bilbao.



Por la de *Baquio*, el alcalde D. Francisco de Inchausti, y para suplente D. Domingo de Muruaga.

Por la de *Fruniz*, el alcalde D. José Ramon de Rique, y para suplente el síndico procurador general D. Francisco de Zameza.

Por la de *Meñaca*, el alcalde D. Domingo de Elorriaga y D. Manuel Antonio de Zobarán, y para suplente D. Pedro de Zubiaur.

Por la de *Lemona*, el alcalde D. Ignacio de Astigárraga y el señor padre de provincia D. Martín Leon de Jáuregui, y para suplente D. Fernando de Aldecoa.

Por la de *Furre*, D. Cristóbal de Bernaola, alcalde, y su teniente D. José de Bilbao.

Por la de *Castillo y Elejaveitia*, el alcalde D. Juan Domingo de Ipiña.

Por la de *Ceánuri*, el alcalde D. Juan de Añibarro y Arana, y el síndico procurador general D. Gabriel de Echezárraga.

Por la de *Dima*, el alcalde D. Francisco Antonio de Aldecoa y el síndico procurador general D. Martín de Aldape, y por suplentes D. Antonio de Murgoitio y D. Valentín de Pujana.

Por la de *Santo Tomás de Olavarrieta*, el regidor D. José de Ameza, y suplente D. Martín de Recacoechea, también regidor.

Por la de *Ubidea*, el alcalde D. Manuel de Abásolo, y por suplente D. Francisco de Aguirre, teniente de alcalde.

Por la de *Derio*, el alcalde D. Agustín de Landa, y para suplente el regidor D. Romualdo de Bilbao.

Por la villa de *Bermeo*, el señor alcalde D. Juan Bautista de Anitua, el síndico procurador general D. Ángel de Ibarreta, y para suplentes el teniente alcalde D. Antonio María de Rentería y regidor D. Juan Bautista de Bengouría.

Por la villa de *Bilbao*, su teniente alcalde el señor D. Fer-

nando de Galindez y el síndico procurador general D. Juan Luis de la Mella, y para suplentes el señor regidor D. Teodoro de Maruri, y teniente alcalde del primer distrito D. José Ramon de Olavarría.

Por la villa de *Durango*, el señor alcalde D. Asencio de Garibay, y su teniente D. Vicente de Sarachu.

Por la ciudad de *Orduña*, el alcalde D. Valerio de Samaniego, y su teniente D. Lázaro de Elejalde.

Por la villa de *Lequeitio*, el alcalde D. Juan José de Unceta, y su teniente D. Julian de Tellauche, y para suplente el regidor D. Manuel Ruiz de Eguiño.

Por la villa de *Guernica*, los señores alcaldes 1.º y 2.º D. Gaspar de Beláustegui y D. Nicolás Ambrosio de Anitua, y para suplentes D. José Ramon de Echevarría-Zárraga, segundo teniente alcalde, y D. José Miguel de Canala-Echevarría, síndico procurador general.

Por la villa de *Valmaseda*, el teniente alcalde D. Francisco de Cariaga y el síndico procurador general D. Juan de Tellitu y Antuñano.

Por la villa de *Plencia*, D. Miguel de Butron, y para suplente el alcalde D. Juan Manuel de Ibarra.

Por la villa de *Portugalete*, el teniente alcalde D. Emeterio de Undabarrena y el regidor capitular D. José de la Llosa.

Por la villa de *Marquina*, el teniente alcalde licenciado D. Domingo José de Ecenarro y el señor padre de provincia D. Diego de Mugártegui.

Por la villa de *Ondárroa*, el alcalde D. Martín de Aresti, y para suplente el procurador síndico D. José Luis de Unánue.

Por la villa de *Ermua*, el alcalde D. José Domingo de Aramburu, y para suplente el teniente alcalde D. Casimiro de Aramburu.

Por la villa de *Elorrio*, el alcalde D. Francisco de Garizabal.

Por la villa de *Villaro*, el alcalde D. Mariano de Gondra



y para suplentes D. José Javier de Echávarri y D. Hilarion de Bolibar, teniente alcalde y síndico procurador general.

Por la villa de *Munguía*, el alcalde D. Florencio de Mendieta, y para suplente el regidor capitular D. Francisco de Gangoiti.

Por la villa de *Larrabezua*, el alcalde D. José de Goyeneche.

Por la villa de *Miravalles*, D. José María de Axpé y D. José María de Azcué.

Por la villa de *Guerricaiz*, el alcalde D. Juan Antonio de Guerricabeitia y D. José María de Mendiola.

Por la villa de *Rigoitia*, el alcalde D. Juan de Arrien, el procurador síndico D. José de Madariaga, y para suplente el teniente alcalde D. Juan de Guarrochena.

Por la villa de *Ochandiano*, el alcalde D. Domingo de Vicinay, y para suplente D. José Manuel de Zaldivar.

Por el valle de *Gordejuela*, el síndico procurador general D. José Ortiz de Trevilla.

Por el valle de *Carranza*, D. Felipe de Trevilla, y para suplente el procurador síndico D. Manuel de las Bárcenas.

Por los *Tres-Concejos* del valle de Somorrostro, el Excmo. Señor D. José Santos de la Hera, domiciliado y propietario en los mismos, y para suplente el procurador síndico D. José de Ibarra.

Por los *Cuatro-Concejos* del valle de Somorrostro, el licenciado D. Pablo de los Heros.

Por el concejo de *Gueñes*, el síndico procurador general D. Juan Antonio de la Torre y el señor D. José Miguel de Arrieta-Mascarua.

Por el valle de *Trucios*, D. Juan José de Llaguno, y para su suplente D. Tomas de Matienzo.

Por el concejo de *Galdames*, el procurador síndico D. Santiago Martinez de Lejarza.

Por el concejo de *Zalla*, D. Segundo de Salcedo y Villaurrutia.

Por el concejo de *Sopuerta*, el teniente alcalde D. José de Palacios.

Por el valle de *Arcentales*, D. Manuel del Castillo.

Por las anteiglesias de la merindad de Durango, á saber: *Yurreta*, *Abadiano*, *Axpé*, *Arrázola*, *Garay*, *Verriz* é *Izurza*, D. Narciso de Irazola, alcalde de la de Abadiano, D. Juan Ignacio de Isundegui, de la de Verriz, y su convecino D. Ramon de Besoitagoena, D. Pedro Antonio de Undabeitia, alcalde de Yurreta, D. Esteban de Garayandia, de la de Garay, y su convecino D. Gerónimo de Gorrichátegui, D. Pedro de Alzaga, alcalde de la de Axpé, D. Juan Bautista de Arrizabalaga de Arrazola, D. Juan de Beña, de Apata-Momasterio, D. Francisco de Churtichaga, de Izurza, y el propietario de ella D. Juan Ramon de Arana.

Por el valle de *Orozco*, el alcalde D. Juan Francisco de Gabancho, y D. Pedro de Pagazartundua-Zalao, y para suplente D. Juan Antonio de Sagarmínaga.

Trasladáronse sus señorías despues de este acto á la iglesia juradera de Nuestra Señora la antigua de Guernica, contigua á dicho árbol; y concluida la misa que en ella celebró D. Leocadio Antonio de Echevarría, presbítero beneficiado de la anteiglesia de Amorevieta y uno de los capellanes de la Diputacion, fueron llamados de nuevo desde sus puertas los caballeros padres de provincia y los vocales de la junta, y despues de haber ocupado todos sus respectivos asientos, el señor Corregidor abrió la junta pronunciando un discurso análogo á las circunstancias, que fué oido con suma atencion y complacencia por los nobles sentimientos que en él resplandecian, y que tan en armonía se hallaban con los que animan á los hijos de este solar ilustre.

Conforme á lo acostumbrado en ocasiones en que han concurrido como espectadores á las juntas celebradas en este recinto, algunos personajes distinguidos ó altos funcionarios del estado, se ofreció asiento en el sitio preeminente que ocupan

Abrese la Junta pronunciando un discurso el señor Corregidor presidente.

Se dá asiento entre los señores Padres de provincia al Excmo. Sr. D. José Santos de la Hera.



los señores padres de provincia al Excmo. Sr. teniente general D. José Santos de la Hera, que presenciaba la sesión, y que á su elevada gerarquía militar agrega la doble circunstancia de ser natural del Señorío de Vizcaya y senador del reino por el mismo, y S. E., al aceptar este obsequio, manifestó á la junta con breves y espresivas palabras la profunda gratitud que le inspiraba.

Comisiones para el
examen de poderes.

Dióse luego principio á las sesiones por el nombramiento de una comision que entendiera del exámen y reconocimiento de los poderes, y fueron elegidos á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Manuel Antonio de Zobarán y D. Feliz de Orue-Echevarría.

Por la de *Busturia*, el licenciado D. Juan Martín de Ozamiz-Jausolo y D. Martín Antonio de Ozamiz-Jausolo.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Cristóbal de Bernaola y D. Domingo de Ipiña.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea y D. José Andrés de Amalovieta.

Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Aldana y D. José de Larrabe.

Por las *villas y ciudad*, D. Diego de Mugártegui y D. Juan Bautista de Anitua.

Por los *concejos y valles*, D. Francisco de Careaga y D. José de Palacio.

Por la merindad de *Durango*, D. Juan Antonio de Unda-beitia, y D. Narciso de Irazola.

Por la merindad de *Orozco*, D. Juan Luis de la Mella y D. José María de Azcue; y además el señor Consultor.

Nombróse igualmente otra comision compuesta de los señores padres de provincia que se hallasen actualmente en Guernica y dicho señor Consultor, para que examinando los poderes de los señores que componian la que acababa de formarse por merindades, manifestára su opinion sobre la validez de ellos.

Habiendo algunos señores apoderados significado el deseo, no solo de que se insertase en el acta de este día, sino de que vertido con la posible exactitud á la lengua vascongada se imprimiese y circulase por todos los pueblos de Vizcaya el discurso de apertura pronunciado por el señor Presidente, en prueba del aprecio con que fueron escuchadas por la junta las ideas generosas consignadas en él, manifestó su señoría no tenerlo escrito, pero se ofreció á escribirlo para que aquel deseo pudiese quedar satisfecho.

Dispónese imprimir
y traducir al bascuense
el discurso del señor
Corregidor.

Anuncióse en seguida que siendo el día de mañana la festividad del glorioso San Iguacio, patron de Vizcaya, se celebraría una solemne funcion religiosa en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Guernica, asistiendo á ella en cuerpo de comunidad la Diputacion General; y habiéndose preguntado á la junta para saber su voluntad y salir de dudas sino obstante dicha solemnidad habria sesión, se resolvió afirmativamente; y se acordó que la junta se reuniese en seguida de terminada la funcion eclesiástica, á la cual se habria de dar principio á las nueve de la mañana.

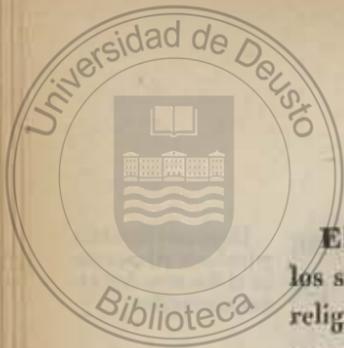
Resuélvese que sin
embargo de la festi-
vidad de San Iguacio
haya sesión el si-
guiente día.

Y dándose por terminada la junta de este día, firmaron sus señorías conmigo el secretario de gobierno.—Antonio de la Escosura y Hevia.—Domingo Eulogio de la Torre.—Matías de Izaguirre.—José María de Machin.—Pantaleon Francisco de Goiria.—Francisco de Hormaeche, secretario.

Discurso pronunciado por el señor D. Antonio de la Escosura y Hevia, como Corregidor político de Vizcaya, en la apertura de su Junta general el día 30 de Julio de 1844, mandado imprimir por acuerdo de la misma Junta.

SEÑORES:

Al dirigir la palabra á esta ilustrísima asamblea, siento una agitacion que casi me embarga la facultad de hablar. Porque son muchas, son varias las ideas que se agolpan á mi imaginacion y que divagan por mi pensamiento, para que mis acentos puedan dejar de revelar las emociones que hieren mi corazón y los diferentes afectos de que se halla mi ánimo poseído en estos momentos.



El origen de estas Juntas celeberrimas que se pierde en la oscuridad de los siglos y en la noche de los tiempos: el respeto, la veneracion, el culto religioso que son debidos á las instituciones patriarcales que desde la mas remota antigüedad se han conservado ilesas y puras á traves de tantos y tan grandes trastornos, de tantas y tan prodigiosas revoluciones políticas y sociales; la distinguida honra que sin merecerlo alcanzo al presidir un congreso, compuesto de tan insignes patricios, representantes del mas famoso solar del mundo, del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya: los motivos de gratitud que tengo y tendré siempre grabados en mi corazon para con un país donde encontré seguridad y hospedage en época desgraciada y calamitosa; y hasta el recuerdo de que desde uno de los ángulos de este angusto recinto he presenciado otras Juntas que se celebraban cuando me hallaba proscrito y humillado; todo esto se reúne para conmover mi espíritu, para ofuscar mi razon, para que me falte la calma, la serenidad necesarias y se enflaquezcan las débiles y escasas fuerzas con que acaso pudiera contar al desempeñar la tarea que me impongo. Pero por lo mismo que esta tarea es penosa y superior á mis fuerzas, no podrá ser larga, y no abusaré mucho tiempo de la benévola atencion del público.

Cinco años van trascurridos desde el feliz y mas grandioso acontecimiento de la historia contemporánea, desde el célebre convenio de Vergara que puso término á una guerra intestina, cruel y asoladora, que enjugó las lágrimas de tantas desgraciadas familias, que restituia tantos y tan robustos brazos á los campos talados y yermos: desde aquel pacto solemne que devolvía los amigos á sus amigos, los hermanos á sus hermanos, los padres á sus hijos, los hijos á sus madres y los esposos á sus consortes: desde aquel monumento de gloria nacional que hacia caer las armas sangrientas, preñadas de ruina y desolacion de las manos de los valientes vascongados para entregarles el arado y la laya, y volverlos á la vida pacífica y creadora de las faenas agrícolas. Desde entonces estas provincias y sus naturales fueron fieles, como lo han sido siempre, como lo son ahora y como no podrán dejar de serlo jamas á sus compromisos, á sus palabras y á sus juramentos. Así lo proclamaron por unanimidad y con entusiasmo las cortes del reino, así lo proclamó con júbilo universal el Gobierno de S. M., así lo proclamó la nacion, el mundo entero, rindiendo el homenaje de su admiracion y respeto á la lealtad de los vascongados.

Sin embargo, todavía no se ha cumplido lo pactado en aquél convenio, todavía no se ha llevado á puro y debido efecto la ley de 25 de Octubre, todavía no se ha fijado la suerte de estas provincias, y el estado en que se hallan es interino y transitorio. ¿Y por qué, señores? Doloroso es decirlo, pero ni puedo ni debo callarlo. La causa la encontraremos en su lealtad misma, y la justicia, la razon, el buen nombre y la gloria del país exigen,

que sin que yo vuelva la cara atras, sin que trate de ofender á nadie, y sin que quiera despertar antiguos odios y enconos, me permita algunas esplicaciones sobre el particular.

Cuando sucesos deplorables que yo quisiera borrar para siempre de los fastos de nuestra gloriosa Monarquía, porque la empañan y desdoran, cuando los acontecimientos desgraciados del año de 40 obligaron á la escelsa Princesa que gobernaba la nacion, regada con sus beneficios, á dejar de ser reina y de ser madre, á hacer el mas costoso sacrificio, entregando con abnegacion heroica el cetro y las llaves del hogar doméstico, estas provincias, por medio de sus representantes, de sus diputaciones generales y de otras corporaciones, fueron las únicas que, dirigiéndose á suelo extranjero, renovaron á la ilustre Proscrita el homenaje de su respeto y gratitud. Nuevo timbre, nuevo blason, nuevo título de gloria para estas provincias: era una *Reina*, y respetaron en sus sienas la diadema de un rey santo y de Doña Isabel la Católica: era una *Madre* arrancada de los brazos, de las caricias de sus hijas huérfanas, y la consolaron en su infortunio y tribulaciones: era una *Señora* y volvieron por su prez, por el decoro de su magestad, vulnerados por infames libelistas.

He aquí lo que atrajo sobre estas provincias el desvío, la malquerencia, el mal trato y la furia desatada de la revolucion. He aquí la causa, la verdadera, la única, la esclusiva causa de que en Octubre de 1841, á favor de aquellas circunstancias y con pretesto suyo, no solo se haya vejado á este país, no solo se hayan hecho derramas espantosas, no solo se haya vertido sangre inocente, sino que ademas se hayan despojado las ramas frondosas del árbol só el cual nos hallamos reunidos, é intentado estirpar, si posible fuese, con sacrilega mano sus raices.

Pero abatido el poder revolucionario, y restablecida la causa del orden y de la libertad legal, un Gobierno reparador y justo no podia mirar con indiferencia la situacion de estas provincias, ni considerarla como definitiva, ni desatender por otra parte las fundadas reclamaciones de sus representantes y comisionados. Por eso se ha espedido el Real decreto de 4 del corriente. Las miras é intenciones del Gobierno tienen por objeto la ejecucion, el leal cumplimiento de la ley de 25 de Octubre. El Gobierno quiere oír á estas provincias por medio de sus comisionados que van á nombrarse en estas Juntas, y cuyo nombramiento es uno de los dos principales fines de su reunion. Pero el Gobierno, al acordar esta medida, no podia olvidarse de reparar del modo posible las violencias y agravios cometidos en el país sin mas causa que su lealtad, y ha dispuesto que se nombren igualmente las diputaciones forales, que es el otro asunto principal en que van á ocuparse las Juntas, sin perjuicio de que se toquen otros puntos que son de costumbre en conformidad de lo prevenido por el decreto mencionado.

Si yo no conociera la indole, el carácter grave de los nobles vizcaínos,



si no supiera que el juicio, la prudencia y una circunspeccion suma han solido reinar en estas Juntas, si no me inspiráran tanta y tan ilimitada confianza los señores Diputados que tengo á mi lado, los señores padres de provincia que van á ilustrarnos con sus conocimientos y á dirigirnos con sus consejos y esperiencia, asi como los señores apoderados que conocen la situacion del país y sus verdaderos intereses y necesidades, yo me atreveria á recomendar la calma, la templanza, la serenidad en nuestras discusiones, y el aplomo, la perspicacia y la prevision en nuestros acuerdos y deliberaciones. Muchos ojos hay fijos sobre nosotros en este momento, y muchas manos tomarán actas de nuestra conducta y comportamiento para ostentarlas en otro lugar y tiempo oportunos. Pero nosotros no defraudaremos las esperanzas del Gobierno de S. M., no defraudaremos las esperanzas de nuestros amigos, de los amigos del país y de sus intereses, no; no daremos armas á nuestros enemigos para combatirnos é intentar justificarse, no. A la sombra del árbol magnifico que simboliza las costumbres, los hábitos, las instituciones, toda la historia del pueblo vizcaino, y sus timbres, sus glorias y sus acciones heroicas, ofreceremos una nueva prueba de nuestra lealtad, de nuestro respeto á las leyes y de las virtudes civicas y sociales que adornaron á los antiguos patriarcas de Vizcaya, y cuya reputacion y gloriosa memoria se irá delegando pura y sin mancilla por sus sucesores á las generaciones venideras. Una reina jóven, una reina inocente, una reina en quien se fundan las esperanzas, la dicha, el porvenir, la bienaventuranza de esta nacion tan trabajada por largos años de desgracias y calamidades, acaba de dispensar un beneficio al país, reparando la injusticia y los agravios con que se le ha tratado. Otra reina del mismo nombre, la insigne Doña Isabel la Católica, despues de completar la reconquista del reino, despues de haberse despojado de sus joyas y preseas para entregarlas á los héroes que iban á descubrir y conquistar un nuevo mundo y á engarzar en la corona de España los mas ricos y preciosos florones, vino aquí entre vosotros; contempladlo, señores apoderados; el cuadro que tenemos en frente nos lo recuerda; vino aquí como su augusto esposo á sentarse en vuestro tosco asiento de piedra para jurar vuestros fueros y libertades.

Desde la mansion celestial á donde condujeron á aquella heroína su santidad y sus virtudes, contemplará y alentará las buenas disposiciones del real ánimo de su escelsa Nieta, para que continúe ejercitando en este país sus bondades y munificencia, segura de que jamas podrá arrepentirse de ello, porque entre los fueros que la conquistadora de Granada juraba, vosotros lo sabeis mejor que yo, señores apoderados, hay uno que condena la ingratitud para que los vizcainos no sean nunca ingratos. No lo serán, no; y las Juntas que vamos á celebrar merecerán bien del país, de su Señora y de la nacion entera.

Acta del dia 31 de Julio.

El dia treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, luego de haberse concluido la funcion religiosa celebrada en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Guernica para solemnizar la festividad del glorioso San Ignacio de Loyola fundador, patron de Vizcaya, con arreglo á lo acordado en la sesion de ayer se reunió la junta general en el sitio y forma de costumbre, y continuó sus tareas comenzadas segun sigue:

Leyóse el acta de la citada sesion, y sin que á ningun señor apoderado le ocurriese el menor reparo acerca de ella, quedó aprobada.

Se leyó igualmente el informe evacuado por la comision nombrada por merindades para la revision de los poderes, el cual copiado literalmente dice asi:

Informes de las comisiones de revision de poderes: quedan aprobados.

• Ilmo. Sr. — La comision de revision de poderes ha reconocido los que han sido presentados ayer só el árbol de Guernica en el acto de apertura de las Juntas generales de Vizcaya.

• Hay algunos poderes otorgados con facultad de sustituir, mas estando ésta abolida por decreto de juntas generales del año de 1855, si algun apoderado hiciese uso de ella, deberá ser nula y quedar sin efecto, segun sienta esta comision.

• No pudiendo ser apoderados los empleados que gozan sueldo del gobierno ó del país, segun decreto de juntas generales de 4 de Abril de 1841, entiendo la comision no debe ser admitido D. Vicente de Sarchu, uno de los apoderados de la villa de Durango, en observancia y cumplimiento de aquel decreto, por estar disfrutando sueldo de la caja general de este Señorío. — En igual caso, como empleado del gobierno, se halla el Excmo. Sr. D. José Santos de la Hera, mas habiendo dicho señor merecido posteriormente la confianza del país siendo nombrado su senador para las Cortes de la nacion y obtenido en el acto de la apertura de



la Junta de ayer el distinguido honor de ocupar asiento entre los señores padres de provincia, la comision se atreve á hacer presente á V. S. I. estas particulares circunstancias para que si tiene á bien tomarlas en consideracion, resuelva, como siempre, lo mas conveniente y acertado.

• Todos los demas poderes presentados están conformes y arreglados á los acuerdos de juntas generales y los apoderados nombrados en ellos sin tacha alguna para su desempeño, por lo que puede V. S. I. aprobarlos ó resolver lo que estimare mas justo.

• Guernica 31 de Julio de 1844. — Joaquin María de Ugarte. — Diego de Mugártegui. — Juan Bautista de Anitua. — Felix de Orue-Echevarría. — José Andrés de Amallobieta. — Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo. — Juan Martin de Ozamiz. — Luis de la Mella. — José María de Azcue. — Manuel de Gogescococha. — Manuel Antonio de Zobarán. — Juan Domingo de Ipiña. — José de Palacio. — Domingo de Aldana. — Francisco de Cariaga. — Cristóbal de Bernaola. — Casimiro de Ariz.

Promovióse una discusion bastante detenida sobre el contesto de algunas de las cláusulas del preinserto papel, y dadas las convenientes esplicaciones por varios de los individuos de la comision que le suscribió para aclarar las dudas que en cuanto á su verdadera inteligencia se suscitaron, acordóse votarlo por partes; y habiéndose procedido á verificarlo, quedó aprobada la primera, relativa á los poderes conferidos con cláusula de sustitucion, asi como la concerniente al apoderado de la villa de Durango, D. Vicente de Sarachu, teniendo presente al hacerlo una esposicion suya á la comision manifestando que renunciaba aquel cargo. Por lo que respeta á la parte de dicho dictámen en que se habla del Excmo. Sr. D. José Santos de la Hera, apoderado de los Tres-Concejos del valle de Somorrostro, resolvió la junta, en vista de lo que la comision esponia y de lo que verbalmente añadieron los señores individuos de la misma y otros señores apoderados, que en atencion á las especiales circunstancias que concurrían en S. E., á los servicios que en los importantes puestos que habia ocupado y ocupaba en la nacion tenia prestados á este nobilísimo sueló, y de la señalada muestra de confianza en sus vizcainos sentimientos, que votándole para que se sentára en

los elevados escaños del Senado le tenia dada, le admitia como tal apoderado, no obstante lo que por el decreto de cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno se dispuso, dejando en todo su vigor y fuerza para en adelante aquella acertada medida. — Y finalmente se aprobó tambien el párrafo último del dictámen.

Leyóse en seguida el informe de la segunda comision compuesta de los señores padres de provincia y consultor para dar su opinion en órden á los poderes de los individuos de la comision principal, concebido en estos términos:

• Ilmo. Sr.: Los padres de provincia y consultor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya que abajo firman, han reconocido en cumplimiento de lo resuelto por V. S. I. en el dia de ayer, los poderes de los individuos de la comision encargada de examinar y dar su dictámen acerca de los presentados por los demas apoderados á las actuales Juntas generales, y no habiendo hallado en ellos ningun defecto que los invalide, créese que V. S. I. puede aprobarlos.

• Guernica 31 de Julio de 1844. — Joaquin María de Ugarte. — Juan Bautista de Anitua. — Diego de Mugártegui. — Casimiro de Ariz.

Y la Junta aprobándolo sin reserva admitió á los señores en cuyo favor fueron los espresados poderes otorgados.

Declaró en consecuencia el Señor Presidente formalmente constituida la Junta, y previo un ligero debate, reducido á si seria ó no conveniente entrar desde luego á ocuparse en los puntos capitales que abraza la convocatoria, ó seria mas acertado diferirlo para el dia inmediato siguiente, pareciendo inclinada la Junta á este postrer extremo, dió por terminada la sesion. — Antonio de la Escosura y Hevia. — Matías de Izaguirre. — Domingo Eulogio de la Torre. — Pantaleon Francisco de Goiria. — José María de Machin. — Francisco de Hormacche, secretario.

Queda constituida la Junta.



Acta del dia 1° de Agosto.

Reunida la Junta general á la hora y en la forma de costumbre, el dia primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, continuó sus sesiones de la manera siguiente:

Leyóse el acta de la de ayer y fué aprobada.

Hallándose en la junta como espectadores el Excmo. Señor general D. Antonio de Urbiztondo, comandante general de la provincia, el señor D. Gustavo Bosseron, que ejerce en la villa de Bilbao las funciones de representante comercial de S. M. el Rey de los franceses, y el señor D. Francisco Urquijo de Irabien, diputado á las últimas Córtes por la provincia de Alava, acordó la Junta ofrecerles, y se les ofreció segun costumbre asiento entre los caballeros padres de provincia; y habiéndolo aceptado dichos señores, manifestaron á la Junta su profunda gratitud por esta honorífica distincion, valiéndose del conducto del señor Presidente.

Dióse cuenta del poder que D. Bonifacio de Vildósola y D. Pedro de Gorostiza entregaron en la secretaría, otorgado á su favor por la anteiglesia de Aránzazu para que le representasen en estas juntas; y en vista del dictámen manifestado en el acto de palabra, despues de haberlo examinado, por la comision respectiva, dióse por bastante el citado poder, y fueron admitidos y tomaron asiento en la junta dichos señores apoderados.

Se leyeron la parte de la convocatoria que trata del nombramiento, con arreglo al Real decreto de 4 de Julio último, de los comisionados en córte que en el artículo 2.º de la ley de 25 de Octubre de 1839 se mencionan, y aquel Real decreto, del cual se les repartieron ejemplares impresos á los

Se dá asiento entre los señores padres de provincia á los señores que aqui se nombran.

Entran y son admitidos en la Junta los apoderados de Aránzazu.

Empiézase á tratar del punto de convocatoria relativo al nombramiento de comisionados en córte y queda pendiente.

señores padres de provincia y apoderados para su inteligencia y conocimiento; y se abrió este importantísimo debate.

La calma, la compostura y la dignidad se notaban en todos los movimientos y semblantes. Un señor apoderado pidió, con el objeto sin duda de que la Junta se enterára á fondo de los antecedentes que mas inmediatamente se rozan con la cuestion capital de que iba á ocuparse, la lectura de la ley de 25 de Octubre de 1839 y Real decreto de 16 de Noviembre del propio año; la de las declaraciones de los cuerpos colegisladores y del gobierno de la nacion de julio de 1840, en que se decia que las provincias vascongadas habian cumplido bien y lealmente lo pactado en los campos de Vergara, cuando despues de este suceso memorable intentó invadirlas el rebelde Balmaseda; y la de la carta escrita por S. M. la Reina Madre á las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava desde Paris, con fecha 7 de Diciembre del año espresado de 1840, en respuesta á la esposicion que estas tres hermanas, reunidas en conferencia, acordaron elevar á sus reales plantas desde Bilbao en 1.º de Noviembre, doliéndose de su inmerecido ostracismo, y mostrándola las simpatías mas afectuosas y el mas acendrado amor, sin reparar en los peligros que este rasgo de hidalga adhesion y gratitud podria traer sobre sus cabezas, y sobre los habitantes de la tierra generosa, cuyos sentimientos supieron interpretar tan dignamente en aquellos dias de amargura.

La presidencia, accediendo á este deseo, mandó que se leyesen, y se leyeron en efecto los indicados documentos; y fueron en seguida vertidos al vascuence, á fin de que pudiesen comprenderlos bien los señores apoderados que no poseen á fondo la lengua castellana. — Habíase pedido tambien la lectura de la proclama del malogrado Excmo. Sr. D. Manuel Montes de Oca; pero á causa de no hallarse á mano ningun ejemplar de ella, y de algunos reparos por el señor Presidente indicados, no se leyó.

Discutióse en seguida muy detenidamente, si se procedería



á nombrar una comision por merindades, á la cual se agregasen los señores padres de provincia y consultor, que examinando el Real decreto arriba mencionado de 4 de julio último y todos los antecedentes que con él están relacionados, trazára á la Junta la marcha que á su juicio deberia de seguirse en este asunto delicado y vital para el porvenir del país, ó se trataria primero estensamente de él, para que pudieran emitir con franqueza, libertad y cordura su opinion los dignos representantes de Vizcaya, y fuese despues mas hacedera y acertada aquella espinosa tarea. Sostuviéronse con razones luminosas y con sumo comedimiento uno y otro extremo de aquella proposicion, y se acordó que se dejasen sobre la mesa de la presidencia todos los papeles, cuya lectura se habia solicitado, á fin de que los señores apoderados se enterasen á fondo de ellos, y se preparasen asi para elegir el dia inmediato siguiente la comision que los habria de analizar, como para tomar parte con pleno conocimiento en los debates solemnes á que servirá su ilustrado dictámen de guía, los cuales tan poderosamente contribuirán á fijar la suerte de este nobilísimo solar, levantándose despues de hechas algunas observaciones generales concernientes al fondo mismo del negocio, la sesion.—Antonio de la Escosura y Hevia.—Matías de Izaguirre.—Domingo Eulogio de la Torre.—Pantaleon Francisco de Goiria.—José María de Machin.—Francisco de Hormaeche, secretario.

Acta del dia 2 de Agosto.

Congregada la Junta general en el mismo sitio el dia dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro para continuar sus trabajos, y abierta la sesion á la hora y en la forma de costumbre, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

Tratándose en seguida, consiguiendo á lo resuelto en la citada sesion, de proceder al nombramiento de la comision encargada de proponer á la Junta la marcha que á su juicio deberia ésta seguir en el asunto que quedó pendiente en la propia sesion, relativo á la eleccion de comisionados en córte de que habla el artículo 2.º de la ley de 25 de Octubre de 1839, se acordó que para formar dicha comision se nombrasen cuatro individuos por cada merindad, asociándose á ellos los señores padres de provincia y consultor.—Fraccionada la Junta al efecto, segun costumbre, resultaron nombrados los siguientes:

Por la de *Uribe*, D. Gregorio de Lezama-Leguizamon, D. Antolin de Hurtado, D. Pedro de Ercilurruti y D. Domingo de Elorriaga.

Por la de *Busturia*, D. Juan Martin de Ozamiz-Jausolo, D. José de Pertica, D. Francisco de Aralucea y D. Martin de Larrínaga.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Antonio de Murgoitio, D. Juan Domingo de Ipiña, D. José de Ameza y D. Manuel de Abásolo.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogescocoechea, D. Pedro María de Recalde, D. Domingo José de Ecénarro y D. Julian de Tellaeché.

Por la de *Zornoza*, D. Ramon Derteano, D. Juan Pedro de Arandia, D. Domingo de Aldana y D. Juan Antonio de Garaita.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Francisco de Cariaga, D. Gaspar de Beláustegui, D. Juan de Tellitu y Antuñano y D. Juan José de Unceta.

Por las *Encartaciones*, el Excmo. Sr. D. José Santos de la Hera, D. José Miguel de Arrieta-Mascárua, D. Pablo de los Heros y D. Segundo de Salcedo.

Por la merindad de *Durango*, D. Pedro Antonio de Undabeitia, D. Narciso de Irazola, D. Ramon de Besoitagoena y D. Pedro de Alzaga.

Por el valle de *Orozco*, D. Juan Francisco de Gavancho,

Nómbrase una comision para informar en el asunto sobre comisionados en córte.



D. Pedro de Pagazartundua, D. Valerio de Samaniego y D. Lázaro de Elejalde.

Debiendo procederse á nombrar segundo consultor, consiguiente á lo resuelto en Juntas generales del año de mil ochocientos cuarenta y uno, se trató del modo de verificar esta eleccion, y se acordó hacerla por el mismo método observado en aquellas Juntas, nombrándose una comision compuesta de dos individuos por cada merindad, que se encargase de proponer á la Junta el candidato ó candidatos para el citado destino; y habiéndose procedido á aquella operacion resultaron elegidos, á saber:

Por la de *Uribe*, D. Juan Antonio de Aróstegui y D. Domingo de Uribe.

Por la de *Busturia*, D. Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo y D. José de Pertica.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Domingo de Ipiña y D. Juan de Añibarro.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogescocchea y D. Francisco de Guericagoitia.

Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Aldana y D. Ramon Derteano.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Juan Luis de la Mella y D. Francisco de Garaizabal.

Por las *Encartaciones*, D. José Ortiz de Trevilla y D. Juan José de Llaguno.

Por la merindad de *Durango*, D. Narciso de Irazola y D. Ramon de Besoitagoena.

Por el valle de *Orozco*, D. Juan Francisco de Gavancho, y D. Pedro de Pagazartundua.

En virtud de mocion de un señor apoderado empezó la Junta á ocuparse del punto relativo al arreglo de la dotacion del culto divino y del clero de Vizcaya, y á los medios de asegurar la decorosa subsistencia de estos objetos sagrados; mas despues de haber oido la Junta lo manifestado por varios se-

Empiézase á tratar del punto relativo á la dotacion de culto y clero, y queda pendiente.

ñores apoderados que tomaron parte en el solemne debate suscitado sobre este importante asunto, se resolvió dejarlo abierto y pendiente para continuarlo en la sesion inmediata, con el objeto de que entretanto pudiesen los señores apoderados que lo tuvieran por conveniente, hacerse cargo de los antecedentes y trabajos que obran en la secretaría concernientes á este particular para formar un juicio mas recto y acertado.

Y se levantó la sesion de este dia.—Antonio de la Escosura y Hevia.—Matías de Izaguirre.—Domingo Eulogio de la Torre.—Pantaleon Francisco de Goiria.—José María de Machin.—Francisco de Hormaeche, secretario.

Acta del dia 3 de Agosto.

El dia tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunió la Junta general para proseguir en sus tareas en la iglesia de Santa María la antigua de Guernica; y abierta la sesion á la hora de costumbre, se leyó el acta de la del dia anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de un poder que presentó D. Plácido de Eguía, procurador síndico de la villa de Durango, otorgado á su favor por el Ayuntamiento de la misma, para representarle en este congreso en reemplazo de D. Vicente de Sarchu, el cual pasó á la comision revisora, y conforme con el dictámen que dió ésta de palabra, despues de haberlo examinado, fué aprobado por la Junta dicho poder, y tomó asiento en ella como apoderado de Durango el citado señor Eguía.

Leyóse el informe siguiente:

• Illmo. Sr.—La comision nombrada por V. S. I. en sesion de ayer para proponer la persona que ha de obtener el cargo de segundo consultor de

Queda admitido el nuevo apoderado de la villa de Durango.

Nombramiento de segundo consultor.



este Señorío de Vizcaya, que se halla vacante, se ha reunido con este objeto, y despues de haber conferenciado detenidamente sobre las cualidades y ciencia necesarias al efecto, ha resuelto proceder por merindades á su votacion para la propuesta del espresado cargo, y su resultado es el siguiente, segun el orden de su numeracion :

- D. Juan Dionisio de Iturriaga. 7 votos.
- D. José Miguel de Arrieta Mascárúa. 4 —
- D. Faustino de Rementería. 2 —
- D. Domingo José de Ecénarro. 2 —
- D. Manuel de Guendica. 2 —
- D. José Angel de Torres Vildósola. 1 —

• La comision es de sentir que debe procederse por V. S. I. á la eleccion de uno de los propuestos en votacion secreta, dejando sin embargo en libertad á los señores apoderados de que puedan separarse de ella.

• V. S. I. como siempre resolverá lo mas conveniente y mas acertado.—Guernica 3 de Agosto de 1844.—José Ortiz de Trevilla.—Francisco de Garaizabal.—Juan Domingo de Ipiña.—Juan José de Llaguno.—Juan de Añibarro.—Juan Antonio de Aróstegui.—Juan Francisco de Gavancho.—Domingo de Uribe.—Narciso de Irazola.—Juan Luis de la Mella.—Ramon de Besoitagoena.—Ramon de Derteano.—Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo.—Domingo de Aldana.—Pedro de Pagazartundua.—José Valentin de Pertica. •

En vista del preinserto informe, se procedió á la votacion nominal para el nombramiento del segundo consultor, conforme á lo resuelto en sesion de ayer, acercándose para el efecto los señores apoderados de cada pueblo á la mesa de la presidencia por el orden sucesivo de su llamamiento, cuya operacion dió el resultado siguiente :

- El Sr. D. José Miguel de Arrieta Mascárúa. 42 votos.
- D. Juan Dionisio de Iturriaga. 41 —
- D. José Angel de Torres Vildósola 6 —
- D. Faustino de Rementería. 5 —
- D. Domingo José de Ecénarro. 4 —
- D. Manuel María de Guendica, 3 —
- D. Nicolas Ambrosio de Anítua. 2 —
- D. Gaspar de Beláustegui. 1 —

- D. Juan Martin de Ozamiz-Jausolo. 1 voto.
- D. Ramon Pedro de Gaviola. 1 —
- D. Fernando de Ibarreta. 1 —
- D. Manuel de Echevarría. 1 —

Publicada la votacion, y resultando por ella haber reunido la mayoría relativa de votos el señor D. José Miguel de Arrieta Mascárúa, quedó reconocido y admitido como segundo consultor, y entró acto continuo en posesion y ejercicio de su empleo, ocupando el asiento que como tal le correspondia, despues de haber dado á la Junta las mas espresivas gracias por tan señalada muestra de confianza.

Volvióse á tratar del punto cuya discusion se dejó pendiente en la sesion de ayer para continuarla en la de hoy, relativo á los medios de asegurar la decorosa subsistencia del culto divino y clero de Vizcaya; y despues de un prolongado debate se resolvió lo siguiente:

Disposiciones adoptadas sobre dotacion del culto y clero.

1.º Que en los pueblos comprendidos en el arreglo general de cóngruas benéficas y dotacion de fábricas, planteado el año de 1825, que tuviesen señaladas en él cuotas ó asignaciones fijas, ya en frutos ó ya en dinero para dichos sagrados objetos, rijan aquéllas asignaciones.

2.º Que en los pueblos comprendidos en el referido arreglo sin señalamiento de cuotas ó asignaciones fijas, se ajusten y arreglen éstas por los productos del quinquenio de 1829 á 1833.

3.º Que en los pueblos donde las dotaciones estuviesen arregladas por convenios particulares, hállese ó no comprendidos en el plan benéfico, rijan aquéllas.

4.º Que con respecto á los pueblos que no estén comprendidos en el plan benéfico, ni tengan convenios ó arreglos especiales que fijen las dotaciones, queda autorizada la Diputacion para fijarlas, adquiriendo á el efecto las noticias y datos que considere necesarios.



5.º Que bajo las bases que van sentadas, acordará cada feligresía los medios que estime convenientes para cubrir con la debida puntualidad las asignaciones del culto y clero respectivo, rigiéndose á este efecto por la antigua division eclesiástica y de feligresías, y no por la civil, con arreglo á la costumbre, respetando los derechos adquiridos.

6.º Que la Diputacion general queda ampliamente autorizada para hacer que sean observadas con toda exactitud las precedentes disposiciones, y para que con arreglo á ellas satisfaga puntualmente cada feligresía las atenciones del culto y clero respectivo, aclarando y resolviendo cuantas dudas y cuestiones se susciten sobre su cumplimiento.

Los señores apoderados de Portugalete, Orduña, Valmaseda y Verriz protestaron estas disposiciones, y los señores Síndicos, á nombre de la Junta, causaron la correspondiente contraprotesta.—El señor apoderado de Arteaga protestó tambien haciendo presente que estaban sometidas al fallo de los tribunales de justicia algunas diferencias de su constituyente con la feligresía de Gavica, á fin de que de esta resolucion de la Junta no le parase perjuicio, y los Síndicos como representantes del congreso contraprotestaron, dejando á salvo sus legitimos derechos.

Se dió conocimiento á la Junta de hallarse sobre la mesa de la presidencia las cuentas presentadas por el tesorero general de este Señorío, del ingreso y salida de caudales en la caja de su cargo, y la Junta resolvió nombrar, segun costumbre, una comision de dos individuos por cada merindad, á fin de que examinando dichas cuentas informase lo que le pareciera para determinar en su vista lo correspondiente, quedando entretanto de manifiesto para que pudiesen reconocerlas todos los señores apoderados que gustasen; los nombrados por las merindades para formar dicha comision fueron, á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Miguel de Artaza y D. Gregorio de Lezama-Leguizamon.

Protestas y contraprotestas sobre el acuerdo anterior.

Cuentas.—Nómbrese una comision para su examen.

Por la de *Busturia*, D. Ramon Pedro de Gaviola y D. Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Bonifacio de Vildósola y D. Antonio de Murgoitio.

Por la de *Marquina*, D. Diego de Mugártegui y D. Juan Bautista de Anitua.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Pedro de Arandia y D. Juan Antonio de Garaita.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Juan Luis de la Mella y D. Juan José de Unceta.

Por los *Concejos y Valles*, D. Felipe de Trevilla y D. José de Palacios.

Por la merindad de *Durango*, D. Ramon de Besoitagoena y D. Narciso de Irazola.

Por el Valle de *Orozco*, D. Juan Francisco de Gavancho y D. Pedro de Pagazartundua.

Preguntóse á la Junta por el señor presidente si el dia de mañana domingo habria sesion. La Junta acordó que la hubiese; y anunciando en seguida su Señoría como puntos de discusion para ella los relativos al fierro estrangero que se introduce en Vizcaya, y liquidacion de suministros de la última guerra, levantó la sesion de este dia.—Antonio de la Escosura y Hevia.—Matías de Izaguirre.—Pantaleon Francisco de Goria.—José María de Machin.—Francisco de Hormaeche, Secretario.

Acta del dia 6 de Agosto.

Continuando en sus tareas la Junta general reunida en el mismo sitio el dia cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, trató y resolvió lo siguiente:



Abierta la sesion á la hora de costumbre, y leida y aprobada el acta de la anterior, el señor apoderado por la anteiglesia de San Andrés de Echevarría protestó la 5.^a de las disposiciones relativas á la dotacion del culto y clero contenidas en dicha acta en la parte que estatuye que estas atenciones se cubran segun la antigua division de feligresías, reservando el derecho de obligar á todo vecino que reciba el pasto espiritual en la matriz de su jurisdiccion á que segun las cuotas distribuidas por su municipalidad contribuya á llenar el presupuesto del culto y clero; y los señores Síndicos hicieron la contra-protesta correspondiente á nombre de la Junta.

Acordó en seguida la Junta que sin perjuicio de proseguir despues sus trabajos pendientes, se verificase el dia de hoy la eleccion de los señores del nuevo Gobierno para el bienio de 1844 á 1846, á cuyo fin se procedió al llamamiento para el sorteo de los pueblos, que segun costumbre habrian de hacer dicha eleccion, en la forma siguiente:

Parcialidad Oñacina.

<i>Mundaca.</i>	<i>Jemein.</i>
<i>Axpé de Busturia,</i>	<i>Ibarruri.</i>
<i>Fórua.</i>	<i>Gorocica.</i>
<i>Luno.</i>	<i>Deusto.</i>
<i>Ugarte de Mugica.</i>	<i>Lezama.</i>
<i>Libano de Arrieta.</i>	<i>Sondica.</i>
<i>Ispaster.</i>	<i>Lujua.</i>
<i>Bedarona.</i>	<i>Erandio.</i>
<i>Murélaga.</i>	<i>Lejona.</i>
<i>Navarniz.</i>	<i>Guecho.</i>
<i>Guizaburuaga.</i>	<i>Berango.</i>
<i>Mendeja.</i>	<i>Sopelana.</i>
<i>Cenarruza.</i>	<i>Urduliz.</i>

Acuérdase proceder á la eleccion de los señores del nuevo Gobierno, sin perjuicio de continuar luego sus tareas la Junta.—Sorteo.

<i>Barrica.</i>	<i>Plencia.</i>
<i>Gorliz.</i>	<i>Portugalete.</i>
<i>Lemoniz.</i>	<i>Rigoitia.</i>
<i>Gatica.</i>	<i>Ermua.</i>
<i>Lauquiniz.</i>	<i>Guerricaiz.</i>
<i>Maruri.</i>	<i>Gordejuela.</i>
<i>Basigo de Baquio.</i>	<i>Gueñes.</i>
<i>Morga.</i>	<i>Tres Concejos.</i>
<i>Fica.</i>	<i>Arcentales.</i>
<i>Fruniz.</i>	<i>Galdames.</i>
<i>Meñaca.</i>	<i>Yurreta.</i>
<i>Mendata.</i>	<i>Abadiano.</i>
<i>Bermeo.</i>	<i>Axpé.</i>
<i>Bilbao.</i>	<i>Arrazola.</i>
<i>Lequeitio.</i>	

Entregóse á los apoderados de cada uno de estos pueblos una boleta de plata y una cédula que contenia el nombre de aquel á quien representaban; y hecho otra vez el llamamiento por el mismo orden, fueron depositando una á una en la urna del propio metal al efecto destinada dichas boletas con su cédula correspondiente dentro de cada una de ellas, y cerrada con su cubierta, se la dieron repetidas vueltas para que se mezclaran las bolas. Luego por mandado del señor Corregidor se levantó la cubierta de la urna, y un niño de corta edad, llamado al intento, sacó de ella una de las boletas, la cual puso en manos de su señoría para que la abriese, como en efecto la abrió, y vió que la cédula en ella contenida decia: *Anteiglesia de Sopelana*, que quedó por primera electora. Repetido esto mismo segunda y tercera vez, se encontraron escritos en las cédulas de las otras boletas los nombres de: *anteiglesia de Fruniz* y *anteiglesia de Sondica*, que quedaron publicadas por la citada parcialidad Oñacina en el orden que salieron, á saber:



Electores Oñacinos.

Anteiglesia de Sopelana.

Anteiglesia de Fruniz.

Anteiglesia de Sondica.

Fueron llamados despues los pueblos de la parcialidad Gamboina en la forma siguiente :

Parcialidad Gamboina.

Pedernales.

Arrazua.

Cortézubi.

Amoroto.

Berriatua.

Arbácegui.

San Andrés de Echevarría.

Amorévieta.

Echano.

Abando.

San Esteban de Echévarri.

Galdácano.

Lemona.

Arrigorriaga.

Zamudio.

Arrancudiaga.

Mungúa (anteiglesia.)

Gamiz.

Yurre.

Aránzazu.

Ibarranguelua.

Gautegiz de Arteaga.

Castillo y Elejabeitia.

Ceánuri.

Dima.

S.^{to} Tomas de Olabarrieta.

Ubidea.

Murueta.

Ajanguiz.

Nachitua.

Baracaldo.

Begoña.

Ereño.

Derio.

Durango.

Orduña.

Marquina.

Valmaseda.

Ondárroa.

Elorrio.

Villaro.

Mungúa (villa.)

Miravalles.

Ochandiano.

Larrabezua.

Guernica.

Lanestosa.

Cuatro Concejos.

Carranza.

Trucios.

Zalla.

Sopuerta.

Garay.

Verriz.

Izurza.

Apatamonasterio.

Orozco.

Entregadas las boletas y cédulas á los apoderados de los referidos pueblos con los nombres de éstos, y repetido lo mismo que se habia practicado con la parcialidad Oñacina, salieron electores, á saber : 1.^o *la anteiglesia de Lemona* ; 2.^o *la anteiglesia de Izurza* ; y 3.^o *la villa de Ochandiano.*

Electores Gamboinos.

Anteiglesia de Lemona.

Anteiglesia de Izurza.

Villa de Ochandiano.

Concluido, publicado y aprobado sin reparo alguno el sorteo de ambas parcialidades, se acordó que los señores apoderados de los seis respectivos pueblos electores acudiesen á la misma iglesia de Santa María la Antigua de Guernica, segun costumbre, á las cinco de la tarde á la eleccion de oficios del gobierno universal de Vizcaya, y se levantó la sesion.—Antonio de la Escosura y Hevia.—Matías de Izaguirre.—Domingo Eulogio de la Torre.—Pantaleon Francisco de Goiria.—José María de Machin.—Francisco de Hormaeche, secretario.



Eleccion de S.^{res} de nuevo Gobierno.

Elecciones.

A las cinco de la tarde del citado dia cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, concurrieron á la iglesia juradera de Santa María la Antigua de Guernica, conforme á lo acordado en la sesion, cuya acta precede, sus señorías los señores Corregidor político, Diputados y Síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de gobierno, asistiendo tambien al acto los señores secretarios de justicia, y habiendo sido llamados los pueblos electores por su órden, fueron entrando sus representantes y sócios respectivos, á saber:

Electores del bando Oñacino.

Por la anteiglesia de Sopelana, *D. Juan Antonio de Zalduondo*, su apoderado, y *D. Juan Antonio de Aróstegui*, su sócio.

Por la anteiglesia de Fruniz, *D. José Ramon de Rique*, su apoderado, y *D. Juan Bautista de Antua hijo*, vecino de Bermeo, su sócio.

Por la anteiglesia de Sondica, *D. José Ramon de Bilbao*, su apoderado, y *D. Marcelino de Orbegozo*, vecino de Bilbao, su sócio.

Electores del bando Gamboino.

Por la anteiglesia de Lemona, *D. Martin Leon de Jáuregui* y *D. Ignacio de Astigarraga*, sus apoderados.

Por la de Izurza, *D. Francisco de Churtichaga*, su apoderado.

Por la villa de Ochandiano, *D. Domingo de Vicinay*, su apoderado.

Y estando todos en la citada iglesia á puerta cerrada, juraron en manos del señor Corregidor, en forma de derecho ante un crucifijo y santos evangelios, hacer la eleccion en personas idóneas y capaces que celen y cuiden del servicio de ambas magestades divina y humana, del bien comun de este Señorío, y de la conservacion de sus fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres, como previenen sus ordenanzas y reales disposiciones, sin que para ello les nueva pasion, interés ni otra cosa, sino que en todo han de proceder segun Dios y sus conciencias les dictáren, y se procedió á la eleccion en esta forma:

BANDO OÑACINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES

El apoderado de la anteiglesia de Sopelana propuso á *D. Pedro Novia de Salcedo*, vecino de la villa de Bilbao, en dos votos.

El de la anteiglesia de Fruniz, al *Sr. Marqués de Villarías*, vecino de Somorrostro, y á *D. Florencio de Mendieta*, vecino de la villa de Munguía.

El de la anteiglesia de Sondica, á *D. Manuel Jacinto de Jane*, vecino de Bilbao, en dos votos.

Y habiendo sido admitidos, se escribieron sus nombres y apellidos en seis cédulas, que entregadas con otras tantas boletas á los respectivos electores, las fueron depositando en la urna, de la cual, despues de repetidas vueltas, sacó un niño una de ellas, y abierta por el señor Corregidor, se vió que la cédula encerrada decia: *D. Florencio de Mendieta*. Sacadas otras dos boletas por su órden, y abiertas igualmente, se leyó en la una el nombre de *D. Manuel Jacinto de Jane*, y en la otra el del *Sr. Marqués de Villarías*, y que-



daron los tres indicados señores por 1.^o, 2.^o y 3.^o Diputados generales de este Señorío, según á continuación se anota :

S.^{tes} Diputados generales.

- 1.^o D. FLORENCIO DE MENDIETA.
- 2.^o D. MANUEL JACINTO DE JANE.
- 3.^o SR. MARQUES DE VILLABIAS.

NOMBRAMIENTO DE S.^{tes} REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de Sopelana fué nombrado *D. Blas de Landeche*, vecino de Bilbao.

Por la de Fruniz, *D. Pedro de Meñaca Batiz*, vecino de Meñaca.

Por la de Sondica, *D. Guillermo de Amézaga*, residente en Burdeos.

Habiendo sido admitidos quedaron por tales regidores electos en el orden siguiente:

S.^{tes} Regidores electos.

- D. BLAS DE LANDECHO.
- D. PEDRO DE MEÑACA-BATIZ.
- D. GUILLERMO DE AMEZAGA.

ELECCION DE S.^{tes} REGIDORES EN SUERTE.

Por la anteiglesia de Sopelana fueron propuestos para señores regidores en suerte de este bando, *D. Felix de Orúe-Echevarría*, vecino de Gorliz, *D. José de Menchaca*, vecino de Munguía, y *D. Nicolas de Galindez*, vecino de Bilbao.

Por la de Fruniz, *D. Gabriel María de Orbegozo*, *D. Ambrosio de Orbegozo* y *D. Antonio de Uriarte*, vecinos de Bilbao.

Por la de Sondica, *D. Joaquin de Mazarredo*, en dos votos, y *D. Juan Bautista de Bárcena*, vecinos de Bilbao.

Habiendo sido admitidos todos se pusieron sus nombres en boletas del modo arriba mencionado, y salieron en el orden que sigue:

S.^{tes} Regidores en suerte.

- 1.^o D. JOAQUIN DE MAZARBEDO.
- 2.^o D. JUAN BAUTISTA DE BARCENA.
- 3.^o D. ANTONIO DE URIARTE.

ELECCION DE SEÑORES SINDICOS.

Por la anteiglesia de Sopelana, fué propuesto *D. Ignacio de Arias*, vecino de Guecho, en dos votos.

Por la de Fruniz, *D. Manuel Antonio de Zobáran*, vecino de Guernica, y *D. Antonio María de Rentería*, de Bermeo.

Por la de Sondica, *D. Pedro José de Arauco*, vecino de Erandio, en dos votos.

Admitidos y encantarados en la forma precitada salieron y quedaron por tales síndicos en este orden:

S.^{tes} Síndicos.

- 1.^o D. PEDRO JOSE DE ARAUCO.
- 2.^o D. IGNACIO DE ARIAS.
- 3.^o D. MANUEL ANTONIO DE ZOBARAN.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de Sopelana, fué propuesto para secretario de justicia, *D. Isidoro de Ingunza*, vecino de Bilbao, en dos votos.

Por la de Fruniz, *D. Manuel de Medina*, vecino de Gal-

dácano, y *D. Carlos Francisco de Zubiaga*, vecino de Munguía.

Por la de Sondica, *D. Juan Bautista de Anitua*, vecino de Guernica, en dos votos.

Puestos sus nombres por no haberse ofrecido reparo para su admision en las correspondientes boletas, y revueltas éstas en la urna, fueron estraidas por el método ya explicado, y quedaron elegidos secretarios de justicia del mismo bando, á saber:

S.^{res} Secretarios de Justicia.

- 1.º D. JUAN BAUTISTA DE ANITUA.
- 2.º D. MANUEL DE MADINA.
- 3.º D. ISIDORO DE INGUNZA.

BANDO GAMBOINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

Los apoderados de la anteiglesia de Lemona propusieron para señores Diputados generales de este bando á *D. José María de Gortazar* y *D. Gil de Ugarte*, vecinos de Bilbao.

El de la anteiglesia de Izurza, á *D. Antonio María de Arguinzoniz*, vecino de la villa de Durango, en dos votos.

El de la villa de Ochandiano, á *D. Bernabé Diaz de Mendivil*, vecino de Galdácano, en dos votos.

Admitidos y puestos sus nombres en las boletas, se echaron éstas en la urna, y suficientemente revueltas, se sacó una de ellas por un niño, en la cual, abierta que fué por el señor Corregidor, se encontró una cédula con el nombre de *D. Antonio de Arguinzoniz*; y sacadas tambien sucesivamente dos boletas mas, se vió que contenia la una el nombre de *D. Bernabé Diaz de Mendivil*, y la otra el de *D. José*

María de Gortazar, que quedaron por primero, segundo y tercero Diputados generales de este Señorío por la misma parcialidad.

S.^{res} Diputados generales.

- 1.º D. ANTONIO MARIA DE ARGUINZONIZ.
- 2.º D. BERNABE DIAZ DE MENDIVIL.
- 3.º D. JOSE MARIA DE GORTAZAR.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS

Por la anteiglesia de Lemona, *D. Manuel de Gogeochea*, vecino de Marquina.

Por la de Izurza, *D. Toribio de Areitio*, residente en Madrid.

Por la villa de Ochandiano, *D. Pablo Ramon de Aurrecoechea*, residente en Madrid.

Y habiendo sido admitidos, quedaron por tales regidores electos en este orden:

S.^{res} Regidores electos.

- 1.º D. MANUEL DE GOGEOECHEA.
- 2.º D. TORIBIO DE AREITIO.
- 3.º D. PABLO RAMON DE AURRECOECHEA.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Los apoderados de la anteiglesia de Lemona, propusieron para este cargo á *D. Cesferino de Mendivil*, vecino de Galdácano, *D. José María de Ugarte*, de Bilbao, y *D. Miguel de Landa*, de Madrid.

El de la anteiglesia de Izurza, á *D. José Burdaria*, vecino de Amorevieta, *D. Máximo de Aguirre*, de Bilbao, y *D. Domingo José de Ecénarro*, de Marquina.





El de la villa de Ochandiano, á *D. Pedro de Mugáburu*, *D. Luis de Hurtado* y *D. José de Zaldivar*, vecinos de Bilbao.

No hubo reparo en admitirlos, y sorteados como ya queda explicado, salieron en el siguiente orden:

S.^{res} Regidores en suerte.

- 1.º D. MIGUEL DE LANDA.
- 2.º D. PEDRO DE MUGABURU.
- 3.º D. JOSE BURDARIA.

ELECCION DE SEÑORES SÍNDICOS.

Los apoderados de la anteiglesia de Lemona, propusieron para señores Síndicos procuradores generales á *D. Juan Luis de la Mella*, vecino de Bilbao, y *D. Ramon de Derteano*, de Echano.

El de la anteiglesia de Izurza, á *D. Juan Dionisio de Iturriaga*, vecino de Durango, en dos votos.

El de la villa de Ochandiano, á *D. Juan de Vicinay*, vecino de la misma, en dos votos.

Y admitidos y puestos sus nombres en la urna, salieron así:

S.^{res} Síndicos.

- 1.º D. JUAN DE VICINAY.
- 2.º D. JUAN LUIS DE LA MELLA.
- 3.º D. JUAN DIONISIO DE ITURRIAGA.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de Lemona, fueron propuestos para secretarios de justicia *D. Pedro Ignacio de Anitua*, vecino de Guernica, y *D. Juan Bautista de Uriarte*, de Galdácano.

Por la de Izurza, *D. José Antonio de Areitio*, vecino de Durango, en dos votos.

Por la villa de Ochandiano, *D. Manuel de Barandica*, vecino de Bilbao, en dos votos.

Admitidos sin oposicion, se hizo con las papeletas en que se inscribieron sus nombres, lo mismo que va repetido; y sorteados, quedaron por secretarios de justicia de este bando los tres siguientes:

S.^{res} Secretarios de Justicia.

- 1.º D. JOSE ANTONIO DE AREITIO.
- 2.º D. PEDRO IGNACIO DE ANITUA.
- 3.º D. MANUEL DE BARANDICA.

Fué aprobada esta eleccion de ambas parcialidades Oñacina y Gamboina, con lo cual se dió por terminada suscribiendo esta acta los señores Corregidor político, Diputados y Síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de gobierno.—Antonio de la Escosura y Hevia.—Matías de Izaguirre.—Domingo Eulogio de la Torre.—Pantaleon Francisco de Goiria.—José María de Machin.—Francisco de Hormaeche, secretario.

Acta del dia 5 de Agosto.

Reunida á la hora y en la forma de costumbre la Junta general el dia cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, en la iglesia de Nuestra Señora Santa María la antigua de Guernica, continuó sus tareas deliberativas en la forma siguiente:

Leida el acta de la sesion anterior, manifestó el señor apoderado por la anteiglesia de Jemein, que aunque en dicha sesion se habia adherido en nombre de su representada á la

Protesta á lo acordado sobre dotacion de culto y clero.

protesta que el señor apoderado de la anteiglesia de San Andrés de Echevarría hizo á lo resuelto en la del dia precedente sobre dotacion del culto y clero, no se mencionaba esta circunstancia en el acta, y pidió que se hiciera constar. Así lo acordó la Junta, y quedó aprobada aquélla con esta rectificacion, y con la declaracion que al mismo tiempo se hizo á solicitud de los señores síndicos, de ser extensiva á la protesta de Jemein la contraprotesta de los mismos sobre la del citado señor apoderado de San Andrés de Echevarría.

La Junta queda enterada del acta de las elecciones.

Leyóse en seguida el acta de la eleccion, verificada en la tarde del dia de ayer con arreglo á lo acordado en la sesion de la mañana, de los señores de nuevo gobierno para el bienio de mil ochocientos cuarenta y cuatro á mil ochocientos cuarenta y seis, y la Junta quedó enterada.

Fierro estrangero: que la diputacion continúe sus gestiones para lograr que se prohiba la introduccion de este artículo.

Dióse cuenta de lo obrado por la Diputacion en apoyo de las solicitudes de la comision nombrada por los fabricantes de fierro de Vizcaya, y de las presentadas á nombre de varios pueblos de este Señorío, con el objeto de evitar los graves males que á este ramo constitutivo de la principal industria del país vascongado ocasionaba la introduccion en él del fierro estrangero. La Junta acordó que la propia Diputacion, oyendo á la comision ya espresada y á las demas personas que fueren de su agrado, continuase trabajando sin descanso para lograr el éxito favorable de sus anteriores gestiones en este importante asunto.

Suministros de la última guerra.—Que se haga una liquidacion y nivelacion general de ellos, y para ello se nombra una comision permanente.

Se dió cuenta asimismo del estado en que se halla actualmente la liquidacion de los suministros hechos á las tropas de la Reina Nuestra Señora durante la última guerra, cuyos documentos fueron remitidos á Madrid en cumplimiento de una Real orden, para que se efectuase dicha liquidacion por la comision central del ramo. Al propio tiempo se puso en conocimiento de la Junta que son muchas las reclamaciones pendientes ante la Diputacion y ante los tribunales de justicia, ya de pueblos contra pueblos, de éstos contra los distritos, y de

unos y otros contra la propia Diputacion, y ya de individuos particulares contra aquéllos y contra ésta, por haberes procedentes, tanto de los suministros que van mencionados, como de los que se hicieron á las tropas que militaban en el opuesto bando, y por exacciones hechas y deudas contraidas bajo de todos conceptos por la Diputacion carlista, siendo no pequeños los embarazos y conflictos que tales reclamaciones han ocasionado con frecuencia á la que al presente se halla á la cabeza de este Señorío y á sus predecesoras. Tomóse en consideracion este grave asunto, y despues de haberse discutido sobre los medios mas adecuados, equitativos y hacenderos de poner término á dichas reclamaciones y pleitos, se acordó nombrar una comision permanente compuesta de un individuo por cada merindad, que se hairá de ocupar sin levantar mano, obrando de acuerdo con la Diputacion, en primer lugar de practicar una liquidacion general y completa de todos los suministros hechos por el país tanto á las tropas de la Reina, como á las que militaron á las órdenes de D. Carlos; y en segundo lugar de practicar entre todos los pueblos de Vizcaya una nivelacion tambien general del valor de dichos suministros, comprendiendo en una y otra operacion toda clase de servicios y exacciones que se hubiesen hecho durante la intestina lucha civil última, y se justificasen debidamente por los pueblos, corporaciones y particulares en ellos interesados.

Los señores apoderados por la villa de Bilbao protestaron este acuerdo, y los señores Síndicos causaron la correspondiente contraprotesta á nombre de la Junta.

Protesta al acuerdo precedente.

Habiéndose procedido en seguida al nombramiento de la citada comision resultaron elegidos para componerla, á saber:

- Por la merindad de *Uribe*, D. José Manuel de Murgoitio.
- Por la de *Busturia*, D. Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo.
- Por la de *Arratia y Vedia*, D. Antonio de Murgoitio.
- Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde.
- Por la de *Zornoza*, D. Matías de Izaguirre.



Por las *Villas y ciudad*, D. Juan Bautista de Anítua.
Por los *Concejos y valles*, D. José María de Machin.
Por la merindad de *Durango*, D. Ramon de Besoitagoena.
Por el valle de *Orozco*, D. Pedro Antonio de Marqués.

Publicado el precedente nombramiento, acordó la Junta, á mocion de un señor apoderado, que á los individuos de la comision permanente que acababa de ser elegida, se les abonasen por el tiempo que ocuparan en desempeñarla las dietas acostumbradas.

Otro señor apoderado indicó su deseo, no solo de que la Diputacion pusiese, cuando llegase el caso, á disposicion de los pueblos interesados en los bonos de suministros que se hallan en Madrid pendientes de liquidacion, los documentos de crédito contra el Estado que en cambio de ellos recogiese, sino tambien que aquel deseo suyo se hiciese constar en esta acta; á lo cual accedió la Junta.

A mocion de otro señor apoderado, resolvió la Junta que la comision permanente que quedaba nombrada, se ocupase asimismo, de acuerdo con la Diputacion, y teniendo á la vista todos los antecedentes que hubiere, en la revision del reglamento del cuerpo de Miqueletes, para rectificarlo ó formar otro nuevo.

Acordó así bien la Junta que para evitar en lo posible los perjuicios que causan á los pueblos en sus arbitrios municipales, y al país en general en los señoriales, así como á la moral y á las buenas costumbres, el excesivo número de tabernas establecidas en ellos, se recordase á las justicias de los mismos pueblos la exacta observancia de la ley 4.^a título 33 del fuero de Vizcaya, y se levantó la sesion.—Antonio de la Escosura y Hevia.—Matías de Izaguirre.—Domingo Eulogio de la Torre.—Pantaleon Francisco de Goiria.—José María de Machin.—Francisco de Hormaeche, secretario.

Sobre aplicacion del valor que se reconociese por los bonos de suministros pendientes de liquidacion en Madrid.

Miqueletes: que se revise su reglamento.

Tabernas: libertad de compra y venta.—Que se guarde la ley foral concerniente á esta materia.

Acta del dia 6 de Agosto.

Siguiendo el curso de sus tareas la Junta general reunida en la iglesia de la antigua de Guernica, el dia seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y abierta la sesion á la hora acostumbrada, se leyó el acta de la anterior. Antes que el señor Presidente hiciese la pregunta ordinaria para su aprobacion, espusieron los señores apoderados por Lemoniz, Gorliz, Plencia, Orduña y Portugaleta que se adherian á la protesta hecha en dicha sesion anterior por los señores apoderados de Bilbao, á lo resuelto sobre la liquidacion y nivelacion de suministros. Admitióse esta protesta, así como la contraprotesta que á nombre de la Junta reprodujeron los señores Síndicos, y con esta circunstancia quedó aprobada dicha acta sin ningun otro reparo.

Leyóse el siguiente informe:

• Ilmo. Sr.—La comision que V. S. I. se dignó nombrar en sesion de 2 del corriente, á fin de que examinando con detencion y madurez todos los antecedentes relativos al Real decreto de 4 de Julio último, propusiera á V. S. I. para llevarlo á efecto los medios que en su lealtad estimase convenientes y acertados, sin perjudicar al país en sus legítimos derechos, ni faltar á las elevadas consideraciones que merece el gobierno de S. M., tan acreedor á la gratitud de los vizcainos por la reparacion que se ha empezado á realizar bajo su administracion previsoras, se ha ocupado en este espinoso trabajo con todo el celo, con toda la prudencia, con toda la atencion que su indole reclama, y va á manifestar á V. S. I. en breves palabras el resultado de sus meditaciones.

• De la estensa correspondencia oficial y privada que en los expedientes de su razon obra, así como de las actas, esposiciones y demas documentos que forman la historia circunstanciada y cabal de este negocio importantísimo que arranca desde el convenio de Vergara y termina en el mencionado Real decreto, se deduce que las Diputaciones generales y provinciales han procedido con un patriotismo digno del mayor elogio: que los señores

Protesta á lo acordado sobre nivelacion de suministros.

Comisionados en córte.—Informe de la comision, la cual propone que se nombren los comisionados y que se represente á S. M. con el objeto y en la que se espresa. Queda aprobado por unanimidad.

Senadores y Diputados á Cortes, Comisionados especiales y algunos otros ilustres personajes han empleado los mas constantes y generosos esfuerzos en el buen éxito de las respetuosas y reiteradas solicitudes dirigidas á obtener de la piedad esclarecida de S. M. cumplida justicia. La Junta general tan agradecida y consecuente en todas ocasiones con los que han favorecido á este solar privilegiado, les debe un voto de gracias, y se lo dará no lo duda la comision.

Estos conatos, pues, reunidos, combinados de varias maneras, ayudados de la proteccion poderosa que nunca en sus tribulaciones le niega la Providencia al suelo vascongado, han producido el decreto que nos ocupa. —Interesantes en sumo grado son las disposiciones que abraza, y debe examinársele bajo su aspecto benévolo y equitativo. Por él se nos han restituido las autoridades tutelares; por él nos hemos congregado en este recinto venerable; por él nos hemos vuelto á colocar en una posicion foral, desde donde podremos mas adelante arribar al blanco de nuestro vehemente anhelo, por el ancho sendero de la ley. Comencemos, pues, por dar gracias muy rendidas á S. M. y á los ilustrados consejeros que le han inspirado aquella benéfica medida, asi como á las personas distinguidas y corporaciones de que se ha hecho ya mencion, y abramos nuestro corazon á la esperanza.

La ley de 23 de Octubre de 1859, que es el complemento de nuestras franquezas, buenos usos y costumbres, es tambien una ata adicional á la ley constitutiva del Estado, y en este concepto se encumbra á una region superior á la de las leyes ordinarias: la una es consecuencia de pactos solemnes, que largas generaciones han respetado y robustecido, que el convenio de Vergara ratificó y que las Cortes y el trono confirmaron y santificaron á la faz del mundo; las otras son transitorias á veces, y mudables siempre al compas de las circunstancias y de las necesidades que ellas suelen traer en pos de sí.

Débase por tanto pedir con decoro y dignidad su fiel cumplimiento, sin que obsten ni el tiránico decreto de Vitoria de 29 de Noviembre de 1841, ni las demas disposiciones inmediatamente derivadas de aquel acto injusto que dió en tierra con el admirable edificio de nuestras instituciones, hirió intereses que desde que hay memoria entre los hombres se abrigaban y crecian á su sombra bienhechora, y lastimó profundamente el pundonor castellano.

Afortunadamente los actuales ministros de la corona han reconocido y confesado con hidalguía esta verdad, y dado un notable ejemplo de franqueza y justificacion que debe infundir aliento y confianza en nuestros pechos al proponer á S. M. el Real decreto en cuya virtud nos vemos aqui reunidos. Mas todavia falta, no poco, para que pueda decirse que el art. 1.º

de la precitada ley, segun la genuina interpretacion admitida y dada por los consejeros de S. M. que en redactarla, discutirla y sancionarla intervinieron está cumplido; y será sobremanera provechoso al porvenir de este Señorío, á su prosperidad y ventura que se solicite, con igual rendimiento que perseverancia, que se ponga en ejecucion en todas sus partes para poder tratar de que el art. 2.º tenga efecto.

Por estas razones poderosas se atreve la comision á someter á las claras luces y discernimiento superior de la Junta lo siguiente:

1.º Que obedeciendo el precepto augusto de S. M. se nombren dos comisionados que pasen á la corte.

2.º Que la Diputacion eleve por su conducto, y en nombre de la Junta general, procurando ponerse de acuerdo con sus dos hermanas, á los piés del trono una esposicion reverente en la cual, despues de manifestar el mas sincero agradecimiento á S. M. por haberse dignado restituir á los vizcainos una parte de sus fueros, se le ruegue encarecidamente tenga la benignidad de coronar esta obra de rectitud y sabiduría, mandando se les restituya la otra parte que les falta y les fué arrebatada por el poder rencoroso que el pronunciamiento de Setiembre de 1840 alzó sobre sus hombros.

3.º Que los comisionados esfuercen por cuantos medios les sugiera su adhesion y amor al Señorío de Vizcaya, y se hallen á su alcáncce las razones que la Diputacion emita como órgano de los votos del mismo Señorío espresados por los representantes suyos; y regresen cuando hayan visto el resultado de sus gestiones á darles cuenta de él, no solo á fin de que en el caso de ser, segun lo espera, favorable, de que se halle en armonía con sus ardentísimos deseos, les den las instrucciones y poderes que hayan menester para entrar en el arreglo de que en el art. 2.º de la enunciada ley se habla, sino para que si desgraciadamente sucediese lo contrario, acuerden lo que su lealtad estime mas acertado.

V. S. I. sobretodo resolverá con su acostumbrado buen criterio lo que en tan árdua materia juzgue mejor. — Guernica 5 de Agosto de 1844. — Illmo. Sr. — Juan Bautista de Anitua. — Diego de Mugartegui. — José Santos de la Hera. — Manuel de Gogeoascocoecha. — Gregorio de Lezama Leguizamón. — Lázaro de Elejalde. — Pedro María de Recalde. — Julian de Tellahe. — Valerio de Samaniego. — Domingo José de Ecénarro. — Juan Francisco de Gavancho. — Pedro de Pagazaurtundua. — Juan Domingo de Ipiña. — Pedro Antonio de Undabeitia. — Domingo de Elorriaga. — José de Ameza. — Antolin de Hurtado. — Francisco de Araluca. — José Valentin de Pertica. — Martin de Echeandia Larrinaga. — Ramon de Besoita-goena. — Pedro de Ercilurruti. — Narciso de Irazola. — Pedro de Alzaga. — Ramon de Derteano. — Manuel de Abasolo. — Juan Martin de Ozamiz. — Domingo de Aldana. — Joaquin Maria de Ugarte. — Juan Pedro de Arandia. — Pablo de los Heros. — Antonio de Murgoitio. — Juan de Telli-



tu y Antuñano.—Francisco de Cariaga.—José Miguel de Arrieta Mascárua.—Segundo de Salcedo.—Gaspar de Beláustegui.—Juan José de Unceta.

Asimismo se leyó la version en lengua vascongada del documento preinserto; y despues de prolijos y bien razonados debates sostenidos con dignidad y elevacion, sin que ni un momento se desmintiera la grave circunspeccion vascongada; despues de esplicaciones ámplias en ambos idiomas sobre la verdadera inteligencia de todos y cada uno de los puntos y artículos consignados en el informe, fué aprobado éste en todas sus partes por unanimidad.

El Sr. Diputado general D. Domingo Eulogio de la Torre espuso que en las activas y perseverantes gestiones que á impulsos de su propio honor vivamente interesado en obtener completa reparacion de los agravios por este suelo generoso recibidos habia practicado, encontró en el patrocinio de muy ilustres personajes un apoyo tan franco como eficaz, y que los cría acreedores á una demostracion de gratitud de parte de la Junta. Esta acordó autorizarle cumplidamente á darles en su nombre las gracias mas sinceras y cordiales por el favor que se dignaron dispensar á la causa de Vizcaya.

Nombramiento de comisionados en córte

En consecuencia de lo que se dispone por el primero de los artículos del informe que arriba va literalmente copiado, resolvió la Junta proceder desde luego al nombramiento de los dos comisionados en córte de que en él se habla, y que al efecto, fraccionada la Junta en secciones por merindades, segun costumbre, se propusieran por ellas los candidatos. Asi se verificó y resultaron propuestos:

Por la merindad de *Uribe*, D. Pedro Novia de Salcedo y D. Juan José de Unceta.

Por la de *Busturia*, D. Pedro Novia de Salcedo y D. Juan José de Unceta.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Pedro Novia de Salcedo y D. Juan José de Unceta.

Por la de *Marquina*, D. Pedro Novia de Salcedo y D. Juan José de Unceta.

Por la de *Zornoza*, D. Pedro Novia de Salcedo y D. Juan José de Unceta.

Por las *Villas y ciudad*, D. Pedro Novia de Salcedo y D. Juan José de Unceta.

Por los *Concejos y valles*, D. Domingo Eulogio de la Torre y D. José Miguel de Arrieta Mascárua.

Por la merindad de *Durango*, D. Pedro Novia de Salcedo y D. Juan José de Unceta.

Por el valle de *Orozco*, D. Pedro Novia de Salcedo y D. Juan José de Unceta.

Publicadas las candidaturas, quedaron elegidos los Sres. D. Pedro Novia de Salcedo y D. Juan José de Unceta.

La Junta dió al Sr. D. Joaquin María de Ugarte, decano de los señores padres de provincia, un voto de gracias por haber concurrido en su avanzada edad á tomar una parte en sus árduos trabajos á ilustrarla con su esperiencia y sus consejos, y á sostener viva su fé con la autoridad de su voz y de su ejemplo.

Voto de gracias al Sr. D. Joaquin María de Ugarte.

Se leyó en seguida un informe que decía así:

Illmo. Señor. — La comision nombrada por V. S. I. en sesion del dia 5 del corriente para revisar las cuentas presentadas por el tesoro general de este Señorío, D. Juan de Gordia, desde el dia 1.º de Marzo de 1841, hasta 20 de Octubre del mismo año, y desde 4 de Julio de 1845 hasta 18 de igual mes del presente año, despues de haberlas examinado con toda escrupulosidad y detencion, no encuentra reparo alguno que oponer, por cuya razon opina que V. S. I. debe aprobarlas.

En las correspondientes á la época en que administró los caudales del Señorío la Diputacion provincial desde 21 de Octubre de 1841 hasta 5 de Julio de 1845, se advierte un desfaleo de cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete reales y treinta maravedis de vellon, cuyo descargo revela un crimen; pero hallándose sometida á la accion de los tribunales la averiguacion del paradero de estos fondos, y el correspondiente castigo de los sustractores juzga esta comision que solo resta el que V. S. I. escite el celo de la Diputacion general para que procure, por cuantos medios estén á su alcance, la mas pronta decision del negocio.

Cuentas del tesoro general.—Informe de la comision nombrada para revisarlas, la cual propone su aprobacion.

Desfaleo resultante en las cuentas de la Diputacion provincial que cesó en Julio de 1843.—Que se procure la pronta decision del negocio pendiente sobre este punto.



Ha visto tambien la comision que las diferentes corporaciones que han regido la administracion de este Señorío, han distraido de la caja general varias cantidades, en ella consignadas para el pago de especiales obligaciones, á otros objetos bien diversos de su aplicacion; por cuya causa y con el fin de que en lo sucesivo no se repitan abusos de esta especie, salvos los compromisos contraidos hasta el dia por aquellas corporaciones, la comision opina que V. S. I. se halle en el caso de ordenar que se abstengan las Diputaciones de invertir los fondos de la caja general en otros objetos distintos de lo acordado en juntas generales. Y si ocaeciese que, por un lance inesperado, tuvieran que hacer las Diputaciones gastos imprevistos de alguna cuantía no votados por las Juntas, ni sancionados por la costumbre, deberán obtener previamente la aprobacion del regimiento general convocado en la debida forma, ó arrostrar en su defecto con la consiguiente responsabilidad.

Que se observe el Reglamento de oficinas.

Por último, Ilmo. Señor, juzga la comision que no llenaría cumplidamente su deber, si dejara de recomendar á V. S. I. como los medios mas oportunos, en su dictámen, para conseguir alguna economía, bien necesaria en tan calamitosas circunstancias, la estricta observancia del reglamento de oficinas y el restablecimiento de la comision económica creada en las juntas generales de 1833 y refundida en 1841.

Tal es el dictámen que esta comision tiene el honor de elevar á conocimiento de V. S. I. cuya ilustracion acordará lo mas justo y conveniente. —Guernica 6 de Agosto de 1844. —Ilmo. Sr. —Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.—Juan Bautista de Anitua.—Juan Pedro de Arandia.—Diego de Mugártegui.—Ramon Pedro de Gaviola.—Juan Francisco de Gavancho.—Antonio de Murgoitio.—Felipe de Trevilla.—Bonifacio de Vildósola.—Juan José de Unceta.—Narciso de Irazola.—Ramon de Besoitaogena.—José de Palacio.—Juan Luis de la Mella.—Gregorio de Leguizamón.—Miguel de Artaza y Arana.—Pedro de Pagazaurtundua.

Queda aprobado el precedente informe, y se restablece la comision económica permanente.

La Junta, adoptando este informe despues de discutido y explicado, recomendó á la Diputacion, con arreglo á lo que en su 4.º párrafo se indica; primero que procure ir poniendo en adelante en estricta observancia el reglamento de oficinas; y segundo que reinstalase la comision económica creada en Junta general de 11 de Julio de 1833, refundida en la de 2 de Abril de 1841.—Se levantó la sesion.

Antonio de la Escosura y Hevia.—Matías de Izaguirre.—Domingo Eulogio de la Torre.—Pantaleon Francisco de Goiria.—José María de Machin.—Francisco de Hormacche, secretario.

Acta del dia 7 de Agosto.

En el mismo sitio y forma congregada la Junta general para proseguir en sus tareas, el dia siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y á la hora de costumbre, aprobó sin discusion el acta de la sesion del dia anterior.

A solicitud del señor apoderado por Zalla, dispuso la Junta que se leyese, y se leyó una carta particular dirigida al mismo por el señor D. Pedro Novia de Salcedo, su pariente, manifestándole su resolucion decidida é invariable, fundada en las consideraciones que espresaba en ella, de no admitir el cargo de comisionado en córte para el cual mereció ser nombrado en sesion de ayer, juntamente con el señor D. Juan José de Unceta.—Despues de varias esplicaciones á que dió lugar la lectura de la citada carta, acordó la Junta nombrar por de pronto un tercer comisionado en calidad de suplente, para que en el caso de que no les fuese dable á cualquiera de dichos señores el admitir ó desempeñar la mision que se les confió, ocupase su lugar, y que este nombramiento se verificase por la misma Junta á propuesta de las merindades, las cuales se reunirían para el efecto en secciones, segun costumbre; y si por ventura ocurriese el caso previsto á dos de los tres señores ó á todos ellos asi nombrados directamente por la Junta, cometiéndola al regimiento general asociado de una comision compuesta de un individuo designado por cada merindad, la facultad de elegir el suplente ó suplentes necesarios para llenar cualquier vacío. Fraccionada en su consecuencia la Junta en secciones por merindades, resultaron propuestos para el cargo de comisionado suplente, á saber:

Nómbrese un suplente de los comisionados en córte, y se acuerda el modo de elegir otros si llegase el caso de ser preciso hacerlo, para la cual se nombra una comision permanente.



Por la merindad de *Uribe*, D. José María de Lámbarri.

Por la de *Busturia*, D. José Miguel de Arrieta Mascárúa.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. José María de Lámbarri.

Por la de *Marquina*, D. Diego de Mugártegui.

Por la de *Zornoza*, D. José Miguel de Arrieta Mascárúa.

Por las *Villas y ciudad*, D. José Miguel de Arrieta Mascárúa.

Por los *Concejos y valles*, D. Domingo Eulogio de la Torre.

Por la merindad de *Durango*, D. José María de Lámbarri.

Por el valle de *Orozco*, D. José María de Lámbarri.

Y habiéndose en su vista procedido al nombramiento en votación nominal por pueblos, resultó elegido por mayoría el Sr. D. José Miguel de Arrieta Mascárúa que reunió cincuenta y dos votos, distribuyéndose los restantes en esta forma:

El Sr. D. José María de Lámbarri, reunió treinta y seis votos.

D. Domingo Eulogio de la Torre, cuatro

D. Diego de Mugártegui, tres.

D. Federico Victoria de Lecea, dos.

D. Francisco de Hormacche, uno.

D. Gregorio de Lezama Leguizamon, uno.

Subdividida de nuevo la Junta por merindades para el nombramiento de la comisión expresada, que en su caso se habrá de asociar al regimiento general, para elegir otro ú otros suplentes, resultaron nombrados para formarla, á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Antolin de Hurtado.

Por la de *Busturia*, D. Francisco de Aralucea.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Francisco Antonio de Aldecoa.

Por la de *Marquina*, D. José de Urquiza.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Pedro de Arandia.

Por las *Villas y ciudad*, D. Francisco de Gazaizabal.

Por los *Concejos y valles*, D. Segundo de Salcedo.

Por la merindad de *Durango*, D. Narciso de Irazola.

Por el valle de *Orozco*, D. Juan Francisco de Gavancho.

Dióse cuenta de una esposición del ayuntamiento de la villa de Oñate, suplicando á la Junta tuviese á bien apoyar las reclamaciones entabladas por el mismo ayuntamiento ante el gobierno de S. M. para que se restableciese en dicha villa su antigua universidad literaria. En su consecuencia, despues de enterarse la Junta de los antecedentes relativos á este asunto, de los cuales aparece que ya antes de ahora fueron con empeño recomendadas por la Diputación iguales solicitudes del propio ayuntamiento, pero que al hacerlo manifestó á éste la misma Diputación que aun cuando logrado cumplidamente el objeto de sus conatos, se restableciese la universidad, no podria ya contar con los recursos pecuniarios con que anteriormente se le asistia por este Señorío, supuesto que en esta parte caducaron y quedaron rescindidos sus antiguos y voluntarios compromisos, acordó la propia Junta que la Diputación general, bajo de este mismo concepto, volviese á apoyar eficazmente la solicitud del ayuntamiento de Oñate é interesarse con empeño en conseguir una resolución favorable.

Habiéndose dado cuenta igualmente de una esposición de D. Julian de Urquijo y del expediente á que se referia sobre aprobación de las cuentas por él producidas de la administración de los bienes secuestrados durante la última guerra civil en el distrito de Munguía que tuvo á su cargo, la Junta acordó que pasase dicho expediente á la Diputación general para la resolución que estimare justa, autorizando á ésta así bien para resolver del mismo modo las solicitudes que tengan ya presentadas ó que presenten en adelante con igual objeto los administradores de los demas distritos.

Enterada la Junta de hallarse pendientes en la Diputación general diferentes solicitudes y reclamaciones de individuos particulares, rematantes que fueron de arbitrios consignados á la caja general y las de caminos de este Señorío, ora sobre

Universidad de Oñate.— Que se apoyen las gestiones entabladas para su restablecimiento.

Cuentas de los administradores de bienes secuestrados.— Se comete á la Diputación la decisión de las solicitudes sobre aprobación de ellas.

Reclamaciones de rematantes de arbitrios.— Se comete su resolución á la comisión económica.

indemnizacion ó devolucion de las cantidades que pagaron por precio del arriendo de los citados arbitrios que no pudieron recaudar de los pueblos con motivo de la pasada guerra, ora sobre exoneracion por la misma ú otras causas análogas del pago de las cantidades de que en virtud de sus obligaciones y pactos escriturados aparecian en descubierto y se les reclamaban, determinó la Junta que el arreglo de las cuestiones expresadas y de las demas que de ellas se derribasen, estuviesen ó no entabladas, quedase cometido á la comision económica permanente que la misma Junta tuvo á bien restablecer en sesion del dia de ayer.

Accediendo la Junta á las solicitudes de varias comunidades de religiosas, recomendó á la Diputacion general que con todo empeño reprodujese y continuase sus gestiones ante el gobierno de S. M. con el objeto de conseguir, á ser posible, que se suspenda la enagenacion de las fincas pertenecientes á dichas comunidades.

A consecuencia del debate que se suscitó con motivo de las mociones de varios señores apoderados sobre los arbitrios consignados para caminos y cumplimiento del plan de iguala, la Junta cometi6 á la comision permanente del ramo, creada en Junta general de 1.º de Abril de 1841, el arreglo tanto de las reclamaciones que en la actualidad se hallasen pendientes, como de las que en lo sucesivo se promoviesen en materia de caminos, y acordó escitar el celo de los señores de dicha comision, á fin de que tuviesen á bien dedicarse sin levantar mano al desempeño de su encargo, procurando terminarlo con la brevedad posible.

Los señores apoderados de la anteiglesia de Mundaca y villa de Bermeo, reclamaron el apoyo de la Junta, contra una reciente imposicion puesta en práctica por el ayuntamiento de la villa de Bilbao sobre el pescado fresco que se consume en ella, con perjuicio grave de los puertos pescadores. Habiendo manifestado uno de los señores apoderados por dicha villa que el

Acuérdase acudir á S. M. para conseguir que se suspenda la venta de las fincas de las monjas.

Reclamaciones sobre arbitrios consignados para caminos. — Se comete su resolucion á la comision permanente de este ramo.

Reclamacion sobre el arbitrio impuesto en Bilbao al pescado.

arbitrio de que se trataba se habia planteado con la competente facultad para atender á obligaciones municipales, y que no podria menos de protestar cualquier disposicion que la Junta adoptase en el sentido que lo deseaban los de Mundaca y Bermeo, no tuvo la mocion de éstos mas consecuencia ni resultado, á pesar de las simpatías que encontró en la Junta, que el haberse acordado por la misma que constase en esta acta su reclamacion.

A mocion del señor apoderado por la anteiglesia de San Andrés de Echevarría, resolvió la Junta que se llevase á efecto lo acordado en la celebrada el dia 2 de Abril de 1841, acerca de la rectificacion ó reforma de la estadística territorial y censo de poblacion de este Señorío.

En virtud de otras mociones de varios Señores apoderados, encomendó la Junta al celo de la Diputacion general el cuidado de entablar las mas eficaces y activas gestiones para conseguir: 1.º que las penas personales que se impongan por los tribunales de justicia á los ladrones y malhechores no sean conmutadas por penas pecuniarias, á fin de evitar los males gravísimos que de semejante conmutacion, segun con disgusto de los pueblos lo está acreditando la esperiencia, se originan; 2.º para que se mande observar y cumplir puntual y estrictamente por el gobierno supremo de la nacion lo dispuesto por diferentes leyes del fuero de Vizcaya en orden á la aplicacion de las multas que imponen los mismos tribunales, cuyo producto podría invertirse en los gastos que ocasionan las cárceles de los juzgados de Vizcaya y los presos en ellas encerrados; pues los sufraga la Diputacion de sus cajas, y no es de creer que los representantes del poder Real se nieguen á proporcionarle este alivio; y 3.º para que asimismo se lleve á ejecucion lo dispuesto por el propio fuero sobre los efectos que en las causas criminales debe producir el perdon concedido por el agraviado ó sus parientes.

Estadística y censo de poblacion. — Que se reformen.

Acuérdase representar á S. M. sobre conmutacion de las penas que se imponen á los malhechores: sobre aplicacion de las multas conforme al fuero, y sobre la observacion del fuero relativo á relajaciones y perdon de injurias.





Acordó tambien la Junta á propuesta de un señor apoderado, que la Diputacion general estimulase el celo de las comisiones permanentes que por la misma Junta se hallaban nombradas, á fin de que se dedicasen con toda la eficacia y actividad posible á los trabajos de su respectiva incumbencia, procurando terminarlos con cuanta brevedad sea dable para que no tarde el país en alcanzar los beneficios que la Junta se prometía de llevarlos á cabo y que fueron el objeto de la creacion de dichas comisiones.

Movida la Junta de un sentimiento noble de generosidad y de un vivo deseo de reparacion y de justicia que un celoso apoderado despertó por medio de una proposicion, acordó, á ejemplo de lo resuelto en idéntico caso en Junta general de 28 de Mayo de 1824, que á los empleados en las oficinas de la Diputacion que, despojados de sus destinos por su notoria adhesion á la causa que en Octubre de 1841 abrazó el país, emigraron á tierra estranjerá, y sufrieron privaciones, persecucion y amarguras despues del funesto desenlace de aquellos sucesos, se les pague de la caja general del Señorío el importe de los sueldos correspondientes al tiempo que hubiere durado su infortunio como si se hubiesen hallado en activo servicio, asi que el estado de la misma caja lo permita, tomando por norma para decidir las dudas de ejecucion que puedan ocurrir, lo que en el precitado decreto de 1824 se determinó.

Acogiendo favorablemente la indicacion del señor apoderado por la villa de Bermeo, resolvió la Junta que el arbitrio de real y medio en verga de aguardiente, impuesto para cubrir sus haberes á los pueblos que resultaron acreedores en la nivelacion general de los servicios y gastos de la guerra de la independencía, se aplicasen en lo sucesivo íntegramente á llenar el objeto de su creacion sin distraerlo por motivo alguno á usos agenos de ella, y se recomendó ademas á la Diputacion que en cuanto lo permitiesen otras mas graves atenciones de sus cajas procurase satisfacer el importe de lo que por el re-

Empleados que emigraron y fueron des-
tituidos por los sucesos de Octubre de 1841.—Que se les pague sus sueldos.

Impuestos sobre el aguardiente destinado á gastos de la guerra de la independencía.—No se le dé otra aplicacion.

ferido arbitrio hubiere ingresado en ellas desde el año próximo pasado de 1843, y que el producto de los documentos de crédito sin interés contra el Estado que posee este Señorío procedentes de suministros de la citada guerra, cuando se presente ocasion oportuna de negociarlos con alguna ventaja, se distribuya en justa proporcion á los pueblos acreedores en los espresados suministros para compensacion y pago de lo que dejaron de percibir por el referido arbitrio hasta el año de 1843.

A instancia del señor apoderado por la anteiglesia de Dima, acordó la Junta que la Diputacion general socorriese á Domingo Antonio de Cirarrusta, natural de dicha anteiglesia, mutilado lastimosamente de ambos brazos por una bala de cañon en la última guerra, con la pension vitalicia que en conformidad á lo resuelto en ocasiones semejantes estimase arreglada.

Segun se resolvió en Junta general de 4 de Abril de 1841, en circunstancias análogas, acordóla al presente reunida, á mocion de uno de los señores vocales de ella, que los señores regidores de este Señorío D. Ambrosio de Goicoechea y D. José de Jane, que á falta de los señores diputados generales 1.º 2.º y 3.º han ejercido este honorífico cargo con posterioridad á la citada fecha, fuesen considerados padres de provincia de este mismo Señorío, y gozasen de las prerogativas, honras y preeminencias de tales.

Teniendo en consideracion la Junta los servicios señalados de los señores de la Diputacion general, los riesgos que arrojaron y los padecimientos de que durante su emigracion á país estranjero fueron víctimas con motivo de los acontecimientos del mes de Octubre de 1841 antes mencionados, acordó declarar que habian cumplido leal y dignamente los decretos de la Junta precedente por ellos presidida, y darles un voto de gracias cordial y significativo, como una de las compensaciones debidas, no á sus quebrantos materiales sino á los morales, mas dulce y satisfactoria para corazones verdaderamente vizcainos.

Domingo Antonio de Cirarrusta.—Sea socorrido con una pension vitalicia.

D. Ambrosio de Goicoechea y D. José de Jane son declarados padres de provincia.

Se dan gracias á los señores de la Diputacion por su leal conducta, riesgos y padecimientos.

El señor Corregidor político, lleno de emoción, manifestó á la Junta general, al dar ésta punto á sus árduos trabajos, lo satisfecho que habia quedado de su templanza, de su cordura y dignidad, lo grato que le habia sido presidirla y dirigir sus debates, el recuerdo indeleble que conservaria de esta reunion patriarcal y antiquísima, cuyo remoto origen se ignora, y lo dispuesto que se hallaría, cualesquiera que fuesen los destinos ó paises en donde la provincia le colocase, á servir y defender á este solar ilustre, modelo de buenas costumbres y de civismo; y despues de haber recibido las gracias mas espresivas de todos los señores apoderados, declaró finalizadas sus tareas y se cerró la Junta.—Antonio de la Escosura y Hevia.—Matias de Izaguirre.—Domingo Eulogio de la Torre.—Pantaleon Francisco de Goiria.—José María de Machin.—Francisco de Hormaeche, secretario.

D. Francisco de Hormaeche, secretario de gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, certifico: que los acuerdos precedentes de las Juntas generales celebradas por este mismo Señorío á mi presencia y á la de los secretarios de justicia D. Juan de Carranza y Angulo y D. Luis de Basterra, sô el árbol de Guernica, y en la contigua iglesia juradera de Nuestra Señora la Antigua, desde el dia treinta de Julio al siete de Agosto últimos inclusive, corresponden fielmente con sus originales, que obran en la Secretaría de mi cargo, y con remision á ellos, lo firmo en esta villa de Bilbao á veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro,

Francisco de Hormaeche.

RESÚMEN

de la eleccion de Señores de nuevo gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya para el bienio de 1844 á 1846.

Bando Oñacino.

Bando Camboino.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| 1.º D. FLORENCIO DE MENDIETA. | 1.º D. ANTONIO DE ARGUINZONIZ. |
| 2.º D. MANUEL JACINTO DE JANE. | 2.º D. BERNABE DIAZ DE MENDIVIL. |
| 3.º SEÑOR MARQUES DE VILLARIAS. | 3.º D. JOSE MARIA DE GORTAZAR. |

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- | | |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| 1.º D. BLAS DE LANDECHO. | 1.º D. MANUEL DE GOGESCOECHEA. |
| 2.º D. PEDRO DE MEÑACA-BATIZ. | 2.º D. TORIBIO DE ARETIO. |
| 3.º D. GUILLERMO DE AMEZAGA. | 3.º D. PABLO RAMON DE AURRECOECHEA. |

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- | | |
|----------------------------------|---------------------------|
| 1.º D. JOAQUIN DE MAZARREDO. | 1.º D. MIGUEL DE LANDA. |
| 2.º D. JUAN BAUTISTA DE BARGENA. | 2.º D. PEDRO DE MUGABURU. |
| 3.º D. ANTONIO DE URIARTE. | 3.º D. JOSÉ DE BURDARIA. |

SEÑORES SÍNDICOS.

- | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| 1.º D. PEDRO JOSE DE ARAUCO. | 1.º D. JUAN DE VICINAY. |
| 2.º D. IGNACIO DE ARIAS. | 2.º D. JUAN LUIS DE LA MELLA. |
| 3.º D. MANUEL ANTONIO DE ZOBARAN. | 3.º D. JUAN DIONISIO DE ITURRIAGA. |

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| 1.º D. JUAN BAUTISTA DE ANITUA. | 1.º D. JOSÉ ANTONIO DE ARETIO. |
| 2.º D. MANUEL DE MADINA. | 2.º D. PEDRO IGNACIO DE ANITUA. |
| 3.º D. ISIDORO DE INGUNZA. | 3.º D. MANUEL DE BARANDICA. |

SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO.

D. FRANCISCO DE HORMAECHE.